BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII | Buenos Aires, jueves 25 de setiembre de 1969 | Número 21.774

EMPRESA DEL ESTADO FERROCARRILES ARGENTINOS

Ley que reglará su funcionamiento.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

La Empresa Ferrocarriles Argentinos ha elaborado el adjunto proyecto de ley destinado a reglar, básicamente, el funcionamiento de la citada empresa, de conformidad con las directivas contenidas en el "Plan de Reorganización y Recuperación de los Ferrocarriles Nacionales", aprobado por Decreto 3.969|66. En éste se prescribe que "se adoptarán las providencias que correspondan para implantar una filosofía empresaria moderna, de tipo industrial y comercial. Para superar los inconvenientes que actualmente traban la consecuencia de tal propósito, la Empresa propondrá la modificación, sustitución o supresión de las leyes, decretos y reglamentaciones que, a su juicio, se oponen a una gestión empresaria industrial y comercial";

Hasta el presente los Ferrocarriles Argentinos han venido desarrollando su acción bajo el régimen legal común a las restantes Empresas del Estado, creado por la Ley Nº 13.653, modificada posteriormente por las Leyes números 14.380 y 15.023.

La práctica de la aplicación de ese régimen ha venido a mostrarlo como inadecuado a los fines de alcanzar el nivel de eficiencia requerido por la naturaleza del servicio público y por las exigencias de la competencia que ejercitan otros medios de transporte. Trátase en consecuencia de arbitrar el instrumento legal que, al ponderar las particulares circunstancias de la explotación ferroviaria, provea los medios legales y reglamentarios específicos de la actividad; aspectos éstos que no consultan la actual realidad legislativa que se halla conformada por las citadas leyes de Empresas del Estado, el Estatuto aprobado por Decretos números 3.135|64 y 8.274|65 y las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas.

Como crítica esencial a este régimen vigente no puede dejarse de lado que los Ferrocarriles son empresa comercial e industrial y esa condición no cambia, pertenezcan o no al Estado. Como tal lo reconoce el adjunto proyecto de ley que tiende a otorgar tratamiento especial a la cuestión ferroviaria, vinculada como se encuentra de modo trascendente y por muchos factores al bienestar y desarrollo de la Nación.

Se define el proyecto como ley orgánica básica, toda vez que sus disposiciones constituyen preceptos tendientes a estructurar y formular las normas que permitan remover, en los distintos sectores que integran la administración y explotación ferroviaria, los obstáculos que afectan una gestión activa y acorde con los objetivos que motivan la actuación de la empresa.

Desde ese punto de vista, reitérase para determinadas situaciones el articulado del estatuto vigente, aunque confiriéndole en el proyecto la jerarquía de ley.

Se señala en el mismo que la Empresa Ferrocarriles Argentinos tendrá la capacidad de las personas de derecho privado, con autarquía para su desenvolvimiento dentro de la caracterización de empresa comercial e industrial.

Bajo el concepto de "Constitución, Denominación, Capacidad, Domicilio y Atribuciones", se incluyen en su objeto, no sólo las actividades típicamente ferroviarias sino otras que, calificadas de complementarias o subsidiarias, su ejercicio comporta conveniencia manifiesta para su economía.

Se formula asimismo una enunciación de todas aquellas atribuciones y obligaciones que se ha estimado constituyen necesaria implementación e instrumentación de atribuciones legales para cumplir las finalidades previstas en el sistema de Planeamiento, Programación y Control que se han propuesto las autoridades del Organismo.

Con relación a dichos aspectos que hacen a la competencia, cabe hacer presente que todas las atribuciones conferidas implican simplemente afirmar el concepto de autarquía en la gestión; sin perjuicio de la responsabilidad que concierne a las autoridades por deficiencias e irregularidad en su desempeño.

A este respecto la reforma legal que se propone instaura el sistema de acuerdo al cual, la potestad de vigilar la correcta inversión de fondos y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, no configure menoscabo ni sustitución de la voluntad de los Administradores. Estímase oportuno destacar que, por la promiscuidad de mecanismos de control que actúan al presente en relación con el Organismo, aquéllos han venido en el hecho a limitar la autarquía y posibilidades de decisión del ente. Los efectos inmediatos de esa situación se traducen en burocratización de la actividad administrativa por la gravitación de un ordenamiento normativo que se aplica, primordialmente, al examen de los medios a que se ha recurrido y no a la apreciación de los resultados logrados en función de los objetivos propuestos.

Bajo los diversos títulos que agrupa el articulado del proyecto, se definen las situaciones siguientes:

Constitución, denominación, capacidad, domicilio y atribuciones: Se incluyen en esta nómina de atribuciones y obligaciones, aquellas que hacen a su actuación como ente de carácter comercial, proporcionándole las facultades que normalmente corresponden a todo ente empresario en el manejo de sus propios bienes y en la contratación de los servicios que requiere o que presta.

Capital: Se deja expresamente establecido que el patrimonio de Ferrocarriles Argentinos estará formado por el pasivo y el activo que constituyen el de la Empresa actualmente vigente.

Dirección y administración: Se da la fórmula básica del gobierno de la entidad, prefijando la existencia de un Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo y un Consejo de Administración en función asesora, como regla general; pero con facultad decisoria en materia de contratación, cuando los grandes montos así lo aconsejen. Se ha considerado oportuno, al propio tiempo, referir la determinación y el alcance de la competencia de las restantes autoridades en consonancia con la estructuración interna.

En esta parte se ha definido el principio de la responsabilidad ponderada a través de los resultados y rendimiento de la gestión empresaria. Habida cuenta que ésta debe caracterizarse por su capacidad creadora y su dinámica, incompatible por esencia con la actuación de engranajes burocráticos paralelos a la acción ejecutiva.

Régimen de contrataciones: Garantizado el ágil y eficaz control de parte del Poder Ejecutivo por medio de las sindicaturas y de una auditoría externa, es a todas luces conveniente dotar a Ferrocarriles Argentinos de la suficiente autoridad sin trabas de tramitaciones estériles. Se han estructurado así los lineamientos del régimen de contrataciones, que deben complementarse con un ordenamiento del régimen interno de la Empresa, fundamentado en la delegación de atribuciones que hacen a la dinámica de toda empresa industrial y comercial, que en el caso que nos ocupa se halla limitado solamente por los planes de inversiones y por el presupuesto de la misma.

Régimen de explotación: En este título se reglan ciertos tópicos que en un régimen de concesión a empresas privadas, deberían ser tratados en el mismo. Se autoriza en él, a Ferrocarriles Argentinos, a ejercer determinadas facultades, algunas de las cuales, al no poder realizarlas actualmente, inciden agravando su déficit de explotación. Se logra así el equilibrio necesario entre la actual legislación, que se mantiene en cuanto no se oponga a la presente ley, y la existente realidad ferroviaria. Se libera de esta forma a Ferrocarriles Argentinos de soportar mayores costos que los que naturalmente deben gravitar sobre su economía, tal como surge de este acápite y de los dos siguientes.

Régimen tarifario: En cuanto a su "Régimen Tarifario", la Empresa, por la concurrencia de determinadas circunstancias y conforme al procedimiento que se señala en el artículo pertinente, podrá poner en vigor tarifas y celebrar convenios de transporte que importen llegar con estos medios, en forma oportuna y adecuada a la atención de necesidades de los usuarios, logrando al propio tiempo, concretar operaciones de la máxima conveniencia para sus intereses. Con estos preceptos la Empresa podrá superar la situación que cabe calificar de anacrónica proveniente de la aplicación de disposiciones de la Ley Nacional de Ferrocarriles Nº 2.873, sancionada teniendo en vista la inspección gubernativa de sociedades comerciales privadas concesionarios de servicio público. Se destaca asimismo el carácter estricto de la onerosidad de las prestaciones de servicios efectuadas a favor del Estado y de sus dependencias, librando a la Empresa de una pesada carga económica que gravita sobre su déficit.

Régimen contable, económico y financiero: Se fijan aquí las normas generales que, recogiendo las experiencias de la actividad privada en relación con los aspectos del título, concretan soluciones específicas para la explotación ferrovaria. Se persigue dotar de la máxima agilidad compatible con la dependencia financiera del Tesoro Nacional, al trámite de aprobación y reajuste de los créditos presupuestarios. Destácase, concomitantemente con lo establecido en el título de la Explotación, que todas las actividades no rentables y todos los gastos impuestos a Ferrocarriles Argentinos por decisiones del Gobierno Nacional, que naturalmente no deben gravitar sobre su déficit, no serán imputados a los resultados de su explotación.



Control - Sindicaturas y auditoría externa: A los fines de conciliar la necesidad de un eficiente contralor administrativo que implique verificación correcta de la inversión de fondos al propio tiempo que vigilancia de la eficiente prestación del servicio en función de la política que fije el Gobierno, se acuerdan esas misiones a una doble sindicatura representativa de las Secretarías de Estado, con jurisdicción en las respectivas materias, además de la actuación de una auditoría externa.

Sobre ese prticular se ha tenido muy en cuenta la necesidad de estructurar la actuación de dichos órganos de manera de no interferir la gestión típicamente comercial y sin restricciones de la autarquía de Ferrocarriles Argentinos. Este sistema que se introduce por el proyecto y que se ejercitará sobre los resultados de la gestión, es el que se practica comúnmente en las empresas privadas. El mismo goza de antecedentes en algunos aspectos similares, en la organización del Banco Central de la República Argentina (Art. 29 de su Ley Orgánica). De otros países, cabe traer a colación el régimen impreso a su organización por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE). Ello, cuando decididamente no se ha colocado la administración ferroviaria bajo el régimen liso y llano de las sociedades anónimas, aun cuando la participación estatal fuere absoluta (caso de Francia, Société Nationale des Chemins de Fer).

Disposiciones generales: Por último, se han considerado con el encuadre dado por el proyecto que se eleva, la necesidad de excluir a Ferrocarriles Argentinos, del régimen general dado por las leyes de Contabilidad, de Obras Públicas, de Empresas del Estado y sus normas reglamentarias y complementarias, ya que como queda dicho, ello no atendía a la real necesidd en que le toca desenvolverse a la Empresa.

En momentos en que se advierte que los regímenes estatutarios se han venido sucediendo y reemplazando con relativa frecuencia, en esta oportunidad se ha orientado la reforma hacia la modificación legislativa básica. Con ella se apunta al reconocimiento de la realidad, tomando en todo lo posible el esquema funcional de las personas jurídicas de derecho privado, de modo de lograr que el concepto de administración pública sea suplantado definitivamente por el más apropiado de empresa, identificando así la verdadera esencia y sentido de la organización.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore. — Armando S. Ressia. — Luis B. Mey.

LEY Nº 18.360 Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

CONSTITUCION, DENOMINACION, CAPACIDAD, DOMICILIO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1º — La Empresa que se denominará Ferrocarriles Argentinos (F. A.) tendrá la capacidad de las personas de derecho privado, con autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, técnico, comercial, industrial y financiero, de conformidad con las normas de los Códigos Civil, de Comercio y de la presente ley. En sus relaciones con el Poder Ejecutivo actuará por intermedio de la Secretaría de Estado de Transporte.

Artículo 2º — Ferrocarriles Argentinos tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Artículo 3º — Ferrocarriles Argentinos tendrá por objeto la explotación de los ferrocarriles de propiedad nacional, pudiendo desarrollar las actividades complementarias o subsidiarias que le resulten convenientes. Le corresponde también todo lo referente a la construcción, explotación y administración de nuevas líneas que le encomendare la Nación o resultaren de convenios con las provincias, así como la facultad de intervenir en los estudios de concesiones que en la materia otorgare el Gobierno Nacional a terceros.

Artículo 4º — Para el cumplimiento de sus fines, Ferrocarriles Argentinos tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Aprobar su estructura orgánica y funcional;
b) Dictar sus propios reglamentos internos y las normas relativas a control y auditoría interna, pagos, adquisiciones, contrataciones, construcciones y demás inversiones y erogaciones en general;
c) Elevar al Poder Ejecutivo sus planes de largo, mediano y corto plazo, conforme al sistema nacional de planeamiento; Presupuesto Integral, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria Anual y dictar las normas de organización técnica de la contabilidad empresaria y del sistema de procesamiento de datos y estadísticas correspondientes;
d) Administrar, disponer y distribuir los fondos y recursos de Ferrocarriles Argentinos y los que les asigne la Ley de Presupuesto y leyes especiales;
e) Determinar y asignar la red de explotación de cada administración y de los servicios que las integran, en procura de una mejor racionalización y reducción de los costos. Proceder a la fusión, desdoblamiento o supresión de las Administraciones;
f) Contratar la ejecución de trabajos y la fabricación de elementos ferroviarios bajo el régimen privado de locación de obras y servicios;
g) Designar, contratar, promover, retrogradar, trasladar, suspender o separar de sus cargos, al personal empleado en la Empresa, cuya relación jurídica con la misma se regirá por las normas del derecho laboral o civil, según la modalidad de prestación de servicios, con exclusión de las normas de derecho administrativo establecidas en las Leyes 13.653, 14.380 y 15.023;
h) Fijar las escalas de sueldos y demás retribuciones al personal que por esta ley está facultada a designar;
i) Contratar empresas consultoras, auditores, agentes, corredores y comisionistas en las condiciones corrientes de plaza y sin relación de dependencia para todos los objetos específicos del transporte y de otras actividades administrativas o comerciales de Ferrocarriles Argentinos;
j) Mantener su propio cuerpo de Policía de Seguridad, que actuará en jurisdicción ferroviaria conforme a normas que establecerá Ferrocarriles Argentinos, reglamentando su organización, facultades y competencias;
k) Adquirir bienes;
l) Enajenar los bienes muebles o inmuebles incluidos en su patrimonio;
ll) Constituir, modificar, transferir o extinguir toda clase de derechos reales;
m) Aceptar donaciones o legados con o sin cargo;
n) Realizar operaciones financieras y bancarias con instituciones de crédito oficiales o privadas, del país o del exterior, con las limitaciones que impongan las normas cambiarias en vigor;
o) Formar parte de sociedades, inclusive accidentales y efectuar aportes a las mismas, de cualquier naturaleza;
p) Contratar mutuos y préstamos de uso;
q) Celebrar contratos de publicidad en sus bienes y servicios;
r) Adquirir fondos de comercio; registrar patentes y adquirir licencias industriales o comerciales sobre procedimientos técnicos aplicables a la explotación ferroviaria;
s) Hacer pagos, incluso los que no sean los ordinarios de la administración, novaciones o transacciones; conceder créditos, quitas o esperas y efectuar donaciones;
t) Exonerar total o parcialmente los cargos por pasajes, fletes, estadías, almacenaje, depósitos, servicios, conceder franquicias y renunciar a prescripciones operadas, cuando estas medidas se justificaren;
u) Estar en juicio como actora, demandada, o en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción, inclusive en el extranjero, y hacer uso de todas las facultades procesales para la mejor defensa de los intereses de Ferrocarriles Argentinos;
v) Otorgar poderes generales y especiales. Sus apoderados judiciales pdrán asumir el rol de querellantes ante los tribunales del fuero criminal de la Nación o de las provincias, sin necesidad de poder especial;
x) Dirigirse, gestionar y contratar en forma directa con las provincias, municipios y organismos nacionales, provinciales y municipales;
y) Tomar todas las medidas conducentes para la correcta aplicación del Régimen de Explotación.

Capital

Artículo 5º — El patrimonio de Ferrocarriles Argentinos está constituido por todos los bienes que integran el activo y pasivo de la actual Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Dirección y administración

Artículo 6º — La dirección y administración de Ferrocarriles Argentinos estará a cargo de un Presidente, un Consejo de Administración y un Vicepresidente Ejecutivo. Serán miembros del Consejo, el Presidente, quien lo presidirá, el Vicepresidente Ejecutivo y los directores.

Artículo 7º — El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los Directores, en número de tres a seis, serán designados por el Poder Ejecutivo y durarán en sus funciones con las limitaciones del artículo 14.

Para ello, se requiere ser argentino nativo o naturalizado, con diez años de ejercicio de la ciudadanía y mayor de treinta años de edad; se deberá tener notoria experiencia y probada capacidad en la conducción de empresas, preferentemente ferroviarias, o bien en materia administrativa, comercial, industrial o financiera.

Artículo 8º — No podrán ser designados Presidente, Vicepresidente Ejecutivo o Directores:

a) Los comprendidos en las inhabilitaciones de orden ético o legal que, para los funcionarios de la Administración Pública, establece la legislación vigente;
b) Los concursados civilmente o declarados en estado de quiebra dentro de los diez años anteriores a su designación, con excepción de los que hubieran pagado todos los créditos verificados en los respectivos juicios, ni los condenados en causa criminal por delitos comunes dolosos, ni aquellos cuyas quiebras hubieran sido declaradas o calificadas de culpables y|o fraudulentas por autoridad competente;
c) Los que por el desarrollo de sus actividades privadas están ligados directamente a empresas proveedoras de equipos, materiales o servicios a los ferrocarriles, salvo que medie la previa desvinculación total de las mismas.

Artículo 9º — El Presidente tendrá todas las facultades requeridas para el cumplimiento de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en la presente ley.

Serán atribuciones y funciones del Presidente:

a) Ejercer la Conducción Superior de Ferrocarriles Argentinos, la Presidencia del Consejo de Administración y la representación legal de la Empresa;

b) **Ejercer todas las atribuciones mencionadas en la presente ley;**

c) Concluir contrataciones, consultando o no al Consejo de Administración, por licitación pública hasta por quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000.—);

d) Contratar directamente, consultando o no al Consejo de Administración, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—).

Artículo 10. — El Vicepresidente Ejecutivo, además de ejercer la dirección Ejecutiva de Ferrocarriles Argentinos, ejercerá las funciones que le encomiende el Presidente y lo reemplazará temporariamente, con todas sus atribuciones, en caso de delegación expresa, ausencia, impedimento o acefalía. Cuando actúe en reemplazo del Presidente, el Consejo de Administración será presidido por él.

Artículo 11. — El Consejo de Administración intervendrá obligatoriamente en los siguientes casos:

a) En todas las cuestiones que se refieren a los incisos a), b), c), d), e), h), l), ll), m), o) y t) del artículo 4º; a los incisos a), b), c), d) y g) del artículo 18 y al inciso a) del artículo 19;

b) En las cuestiones y bajo la forma determinada en el artículo 17;

c) En todos los casos en que le sea requerida su opinión por el Presidente.

Artículo 12. — El Consejo de Administración sesionará con más de la mitad de sus miembros. Su pronunciamiento será el que haya recibido la adhesión de la mayoría y revestirá el carácter de un dictamen, correspondiendo la decisión final al Presidente.

No obstante, toda vez que éste se oponga a una actitud del Consejo, deberá dejar constancia en acta por escrito y detalladamente sobre las razones y fundamentos de clara eficiencia o beneficio empresario que lo asistieron en su actitud. También se dejará constancia en actas de la disidencia de algún miembro.

Los miembros del Consejo serán corresponsables con el Presidente en aquellas decisiones que concuerden con su asesoramiento.

En el caso del artículo 17 incisos a) y b), la decisión final corresponde únicamente al Consejo.

Artículo 13. — El Consejo de Administración será convocado por el Presidente, quien presidirá la sesión. Será Secretario a efectos de la confección de actas, archivo de registros y trámites, el Secretario General de Ferrocarriles Argentinos. Los Síndicos a que se refiere el artículo 33, deberán ser citados para concurrir a todas las reuniones del Consejo de Administración.

Artículo 14. — El Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y los Directores, responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubieran participado en el acto violatorio de disposiciones legales o reglamentarias o hubiesen dejado constancia de su disconformidad o disidencia.

La eficiencia de la gestión administrativa se juzagará por el Poder Ejecutivo a través de los resultados y rendimientos, y las deficiencias que se establecieren serán causales de remoción de las autoridades o agentes que incurran en ellas.

Régimen de contrataciones

Artículo 15. — Ferrocarriles Argentinos efectuará las contrataciones conforme a los principios básicos de publicidad y competencia de precios, de acuerdo a las normas de la presente ley, debiendo asimismo ordenarse el régimen a que deberán ajustarse los proveedores, especialmente en lo referente a capacidad técnica, solvencia moral y financiera. Los procedimientos de licitación se regirán por el reglamento que sancione el Presidente de Ferrocarriles Argentinos. En sus relaciones con terceros, Ferrocarriles Argentinos se regirá exclusivamente por el derecho privado. Se consideran terceros no solamente las personas jurídicas privadas, sino también el Estado Nacional, provincias y municipios, cuando actúen como personas de derecho privado.

Artículo 16. — Ferrocarriles Argentinos ajustará su accionar en la materia a los procedimientos corrientes de licitación pública o privada y contratación directa, según convenga o se adapte mejor a los intereses de la gestión empresaria. La Presidencia, en consulta con el Consejo de Administración y conforme a lo establecido en el artículo 4º, inciso b) y el artículo 11, ordenará el régimen en materia de contrataciones, delegando en cada uno de los niveles, las facultades que correspondan a efectos de facilitar una adecuada agilidad en la gestión y un correcto escalonamiento de las atribuciones.

Artículo 17. — El Consejo de Administración tendrá la decisión final e intervendrá obligatoriamente en los casos siguientes:

a) Licitaciones públicas por más de quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000);

b) Contrataciones directas por más de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000).

Las contrataciones inferiores a las mencionadas en los precedentes incisos podrán ser efectuadas por el Presidente, siendo facultativo de éste recabar o no la opinión del Consejo, tal como se dispone en el artículo 9º, incisos c) y d).

Dichos montos podrán ajustarse en la forma que determine la reglamentación de esta ley cuando las circunstancias así lo aconsejen en beneficio del quehacer empresario.

La decisión del Consejo se tomará por simple mayoría de votos, votando el Presidente sólo en caso de empate.

Régimen de explotación

Artículo 18. — Sin perjuicio de las facultades y deberes que le corresponden de conformidad con leyes y disposiciones reglamentarias que no se opongan a la presente ley, en la aplicación de su régimen de explotación, Ferrocarriles Argentinos podrá:

a) Proponer al Poder Ejecutivo la habilitación, clausura temporaria o definitiva y el levantamiento o reubicación de ramales, desvíos y otros servicios. La Secretaría de Estado de Transporte dará intervención a los organismos especializados que determine la reglamentación, a fin de resolver sobre las propuestas dentro de un plazo de ciento veinte (120) días, a contar desde la elevación efectuada por Ferrocarriles Argentinos. En aquellos casos en que las propuestas se relacionen con la clausura y levantamiento de

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 67-2830.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|9|69 (104 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

FE DE ERRATA

EDICION DEL DIA 23|9|69

DECRETO 5.359|69

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Se hace saber que el decreto 5.359|69, apareció publicado en el Boletín Oficial de fecha 23|9|69, con un error de imprenta:

Pág. 9 1ra. Columna. Art. 6º

Donde dice: Artículo 6º — "El cobro de esos cargos no podrá hacerse efectivo hasta tanto no retiro a cuyo efecto los organismos"

Debe decir: Artículo 6º — "El cobro de esos cargos no podrá hacerse efectivo hasta tanto no hayan sido acordadas la jubilación o el retiro, a cuyo efecto los organismos"...

EDICION DEL DIA 1º|9|69

Ley 18.318.

EMPRESA DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS

Se hace saber que la Ley 18.318 publicada en el Boletín Oficial de fecha 1º|9|69, apareció con un error de imprenta:

Pág. 1ª Columna 2ª.

Partida Principal 5
Materiales y Suministros

Donde dice: Partida Parcial 2
Motores Avión
167.000.000 123.269.740 64.269.740

Debe decir: Partida Parcial 2
Motores Avión
167.000.000 231.269.740 64.269.740

AVISO

Habiendo dispuesto la Dirección Nacional del Registro Oficial el envío de dos ejemplares sin cargo a los señores avisadores, tal procedimiento se ve dificultado al no aclararse perfectamente nombre, dirección y localidad a la que deberán enviarse los diarios.

Por consiguiente, se solicita de los interesados que, para una segura recepción, al llenar la pertinente estampilla de envío se completen todos los datos requeridos.

La Dirección Nacional

ramales, si fueran rechazadas, deberá determinarse por el Poder Ejecutivo a que cuenta se transferirá el déficit resultante de su mantenimiento;

b) Establecer las normas técnicas relativas a los materiales y elementos de uso y consumo de Ferrocarriles Argentinos, determinando la cantidad y características correspondientes y los requisitos para librarlos y mantenerlos en servicio, así como su radiación y baja;

c) Solicitar del Gobierno Nacional la declaración de utilidad pública de los bienes necesarios para el tendido de nuevas líneas o ampliación de las existentes y promover los procedimientos judiciales de expropiación de los mismos;

d) Establecer en base a estudios técnico-económicos el horario, la corrida y composición de los trenes de todo tipo, así como la tripulación y velocidad a emplear. En el caso de los horarios de trenes de pasajeros, mixtos y de servicios de encomienda se requerirá la aprobación de la Secretaría de Estado de Transporte, salvo que se trate de cambios o modificaciones menores que no alteren la estructura básica del servicio.

El tipo de protección y señalamiento a darse en los pasos a nivel existentes o a crearse, se establecerán de acuerdo a las normas que al efecto establezca la Secretaría de Estado de Transporte, en acuerdo con los demás organismos estatales, provinciales o municipales interesados.

e) Atender las quejas de los usuarios. Las que no puedan ser satisfechas por Ferrocarriles Argentinos se sustanciarán ante la Secretaría de Transporte;

f) Habilitar al personal para la conducción de locomotoras y demás vehículos automotores ferroviarios, afectados al servicio público;

g) Establecer, en relación con la función de Policía Sanitaria, el organismo técnico que habrá de controlar los problemas vinculados con la salubridad o higiene ambiental, de tránsito y expendio de materias primas y productos alimenticios, tránsito de animales vivos o sacrificados, etc.), conforme a una reglamentación que determinará específicamente, organización, facultades y competencia, siempre dentro de las normas, directivas e intervención, cuando corresponda, de los organismos del Estado competentes en la materia.

Régimen tarifario

Artículo 19. — Ferrocarriles Argentinos estará sujeto, en materia de tarifas, a las siguientes reglas de acuerdo a las cuales podrá:

a) Determinar el nivel de las tarifas ordinarias y sus condiciones de aplicación y proponer a la Secretaría de Estado de Transporte su aprobación;

b) El pronunciamiento de la Secretaría de Estado de Transporte deberá efectuarse dentro de los treinta días corridos de su presentación, en caso contrario se entenderá que las tarifas propuestas han sido aprobadas;

c) Fijar, sin necesidad de homologación por la Secretaría de Estado de Transporte, tarifas especiales, con precios reducidos de aplicación general, a los cargadores que se sujeten a las condiciones establecidas en las mismas, para los transportes que se realicen entre los puntos que en ellas se señalen;

d) Otorgar, sin obligación de publicidad, reducciones sobre las tarifas en vigor, acordando igualdad de trato a todos los remitentes si, en las mismas circunstancias en cuanto a clase de mercadería, riesgo, tonelaje y puntos entre los que se efectúe el transporte, se sujetan a idénticas condiciones, modo y forma de realizarlo;

e) Celebrar contratos de transporte y acordar tarifas con usuarios que se comprometan a utilizar el ferrocarril en condiciones particulares especialmente pactadas;

f) Celebrar convenios con empresarios de transporte y propietarios de material rodante ferroviario o de elementos complementarios del mismo, para realizar servicios especiales o combinados.

Artículo 20. — Toda prestación de servicios realizada por Ferrocarriles Argentinos a favor del Estado Nacional o de sus dependencias, será facturada y percibida en las mismas condiciones que si el servicio hubiera sido prestado al público o, si se tratara de servicios especiales, como el transporte de correspondencia o el mantenimiento de las líneas telegráficas, a la tarifa que se fije con el procedimiento indicado en el artículo anterior.

Régimen contable, económico y financiero

Artículo 21. — La contabilidad general y de costos de Ferrocarriles Argentinos deberá ajustarse a los principios generales aceptados en la materia. Se organizará de tal modo que simultáneamente permita la preparación de presupuestos, el control integral y prespuestario, el seguimiento de la gestión de cada una de las administraciones, dependencias y servicios en forma independiente, aunque posibilitando su ulterior consolidación.

Artículo 22. — Ferrocarriles Argentinos deberá elevar a la aprobación del Poder Ejecutivo con intervención de las Secretarías de Estado de Hacienda y Transporte, planes de acción que abarquen largo, mediano y corto plazo, conforme al sistema nacional de planeamiento. Anualmente deberá formular su plan de acción a desarrollar durante el ejercicio respectivo, que se enmarcará en las previsiones de dichos planeamientos, juntamente con el presupuesto patrimonial, económico y financiero correspondiente.

Artículo 23. — Los presupuestos y planes de acción a desarrollar durante el ejercicio respectivo deberán adecuarse en cuanto a su confección, ejecución, procedimiento y plazos de elevación para su aprobación por el Poder Ejecutivo, a las normas que establezca la reglamentación.

Artículo 24. — El ejercicio económico-financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año; a esta última fecha se confeccionará la memoria y se practicará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.

Artículo 25. — Los documentos previstos por el artículo anterior deberán ajustarse a las disposiciones de carácter general que se dicten por el Poder Ejecutivo para la formulación de balances de sociedades anónimas y serán elevados al Poder Ejecutivo para su aprobación, juntamente con un informe de los síndicos a que se refiere el artículo 33, con intervención de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Transporte.

La reglamentación establecerá dentro de qué plazos máximos deberá darse cumplimiento a lo establecido precedentemente, así como también, con qué anticipación al momento de la elevación deberán ser puestos los documentos pertinentes en conocimiento de los síndicos, a sus efectos.

Artículo 25. — Mediante entregas sin cargo de reintegro el Estado Nacional sufragará los déficit de explotación de Ferrocarriles Argentinos que preventivamente surjan de los presupuestos confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 23. Las entregas que el Estado Nacional efectuare de conformidad, serán rendidas anualmente por Ferrocarriles Argentinos.

Artículo 27. — Cuando el Estado Nacional deba contribuir a la realización de los planes de inversión que apruebe el Poder Ejecutivo, lo hará a través de aportes de capital.

Artículo 28. — En los casos en que la propuesta del artículo 18, inciso a) se relacione con la clausura y levantamiento de ramales que resulten antieconómicos y aquélla fuera rechazada, el Estado Nacional determinará cómo se sufragará el déficit resultante de su mantenimiento. Asimismo, cuando en razón de decisiones del Gobierno Nacional, Ferrocarriles Argentinos deba cumplir con actividades no rentables o se rechacen las tarifas que proponga, el Estado Nacional le reintegrará los importes correspondientes a las pérdidas provocadas. Del mismo modo se proveerá en los casos en que se dispongan por el Poder Ejecutivo adquisiciones obligatorias a proveedores estatales o particulares, cuyos precios no fueren los más convenientes en relación con los de otras plazas. La aplicación de este artículo se ajustará a las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 29. — Los déficit que respondan a las causales del artículo anterior, no deberán ser imputados a los resultados de explotación de Ferrocarriles Argentinos.

Artículo 30. — Si no obstante la oportuna elevación del plan de acción y presupuesto, al iniciarse un ejercicio no se hubieren aprobado ni rechazado, total o parcialmente, tales instrumentos, Ferrocarriles Argentinos los pondrá transitoriamente en ejecución en cualquiera de los dos supuestos siguientes:

a) Cuando se haya fijado el monto de la contribución del Tesoro Nacional para subvenir sus necesidades y el plan de acción y presupuesto presentados no superen dicha contribución, y

b) Cuando no habiendo sido fijado el monto de la contribución del Tesoro Nacional para subvenir sus necesidades, el plan de acción y presupuesto presentados contemplen un monto de contribución inferior al del ejercicio inmediato anterior o no contemplen contribución alguna.

Artículo 31. — Cuando en el curso de un ejercicio y por causas de fuerza mayor, Ferrocarriles Argentinos debiera afrontar compromisos superiores a los autorizados en su presupuesto, procederá a reforzar las partidas respectivas en la forma que fije la reglamentación, si dicho exceso no comporta una contribución adicional del Tesoro Nacional. En caso contrario, la modificación deberá ser elevada a consideración del Poder Ejecutivo.

Contralor - Sindicaturas y auditoría externa

Artículo 32. — El contralor de eficiencia en la gestión de Ferrocarriles Argentinos será ejercido por el Poder Ejecutivo a través de las Secretarías de Estado de Transporte y de Hacienda, mediante los síndicos y procedimientos a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 33. — El Poder Ejecutivo, a propuesta de las Secretarías de Estado mencionadas en el artículo anterior, designará a dos síndicos titulares y sus respectivos suplentes, con las mismas atribuciones y deberes establecidos para ellos en el Código de Comercio, en cuanto se adecuen a la naturaleza de Ferrocarriles Argentinos. Sin perjuicio de estas atribuciones, les corresponderá en particular:

a) Al síndico de la Secretaría de Estado de Transporte:

1) Analizar e informar a la Secretaría de Estado de Transporte acerca de la gestión empresaria en todo lo que haga a la eficiencia operativa y al estado de cumplimiento de los planes, dentro del marco de referencia de la política general de transporte y toda vez que lo juzgue conveniente;

2) Verificar el cumplimiento de las leyes y decretos relativos a la prestación del servicio público;

3) Informar a la Secretaría de Estado de Transporte, acerca de los actos de las autoridades de Ferrocarriles Argentinos que no encuadren en su competencia legal o reglamentaria.

La toma de conocimientos que hiciere el síndico de la Secretaría de Estado de Transporte de las medidas dispuestas por las autoridades de Ferrocarriles Argentinos, equivaldrá a la comunicación que por esta ley o por la Ley 2.873, decretos y resoluciones dictadas en su

consecuencia, debiere efectuarse a la Secretaría de Estado de Transporte o a sus dependencias.

b) Al síndico de la Secretaría de Estado de Hacienda:

1) Informar ante la Secretaría de Estado de Hacienda acerca del cumplimiento del plan de acción y presupuesto, cuando lo estime necesario;

2) Informar y diagnosticar acerca de la situación y gestión patrimonial, económica y financiera de Ferrocarriles Argentinos, tanto en oportunidad de la elevación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, como cuando lo estime conveniente;

3) Informar ante la Secretaría de Estado de Hacienda la necesidad y oportunidad de los requerimientos de fondos que efectúe al Tesoro Nacional;

4) Informar ante la Secretaría de Estado de Hacienda acerca de los actos que comporten transgresión al ordenamiento legal financiero de Ferrocarriles Argentinos.

Artículo 34. — Las autoridades de Ferrocarriles Argentinos están obligadas a facilitar las tareas de análisis y control de gestión a cargo de los síndicos y a este objeto deberán:

a) Mantener actualizados los registros contables principales y auxiliares;

b) Remitirles todos los informes y antecedentes que requieran para el ejercicio de sus funciones;

c) Facilitarles el libre acceso a todas las dependencias, libros y comprobantes;

d) Proporcionarles los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

Artículo 35. — Los síndicos y el personal de su dependencia percibirán las retribuciones que les fije el Poder Ejecutivo y éstas serán incluidas en el presupuesto de Ferrocarriles Argentinos. La reglamentación fijará los requisitos e incompatibilidades que serán tenidas en cuenta para la designación de los síndicos.

Artículo 36. — El contralor de legitimidad y del régimen contable, será ejercido por un órgano de auditoría externa en la forma que determinará el Poder Ejecutivo.

Disposiciones Generales:

Artículo 37. — Toda transferencia de bienes de Ferrocarriles Argentinos a favor de dependencias del Estado Nacional, provincias, municipalidades, empresas del Estado o sociedades anonimas con participación estatal, deberá ser consentida por aquélla y se efectuará a título oneroso, sobre la base del valor actualizado del bien.

Artículo 38. —Ferrocarriles Argentinos estará exento del pago de contribuciones, impuestos, recargos cambiarios o sobreprecio para la constitución de fondos y de tasas de carácter nacional, provincial o municipal. Exceptúase el pago de tasas que correspondan a servicios efectivamente prestados, que hubieran sido requeridos por la Administración Ferroviaria. Asimismo, se hallan liberadas de los citados tributos las actividades publicitarias y explotaciones comerciales que se cumplen por la propia administración ferroviaria o por terceros que hubieren contratado con ella, y que se efectúen dentro de las estaciones, zonas de vía y demás bienes ferroviarios afectados a la explotación. Respecto de dichos terceros, la exención no alcanzará a los impuestos y tasas de carácter nacional.

Artículo 39. — Ferrocariles Argentinos no podrá ser declarado en quiebra. El Estado Nacional garantiza el pago de sus deudas y sufragará, con cargo a rentas generales, los déficit que se produzcan de acuerdo con las previsiones de los artículos 26 y 27 de la presente Ley.

Artículo 40. — En la locación u ocupación de bienes de Ferrocarriles Argentinos no serán de aplicación las leyes sancionadas con carácter de emergencia sobre arrendamientos urbanos y rurales.

Artículo 41. — No serán de aplicación a Ferrocarriles Argentinos las disposiciones de las leyes de contabilidad, de obras públicas, de empresas del Estado y normas reglamentarias o complementarias de las mismas.

Artículo 42. — La presente ley tendrá carácter transitorio para Ferrocarrilles Argentinos y regirá mientras dure la situación especial en que su conducción Superior esté integrada por personal militar en situación de actividad, prorrogándose, sin embargo, temporalmente su vigencia aun frente a nuevas situaciones, mientras las autoridades competentes no adopten las providencias del caso, para el imperio de un nuevo status legal.

Artículo 43. — La reglamentación de esta ley, en aquello que corresponda, será proyectada y elevada con intervención de Ferrocarriles Argentinos y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Transporte.

Artículo 44. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José M. Danigno Pastore.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 3.403 Buenos Aires, 16 de junio de 1969.

VISTO las solicitudes presentadas por diversas instituciones para el otorgamiento de subsidios con destino a la atención de gastos para el cumplimiento de sus fines, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes educacionales, científicos, asistenciales y recreativos;

Que el Ministerio de Bienestar Social, a través de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, puede contribuir en tal sentido a la realización de obras que evidentemente contribuirán al bienestar de la comunidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a liquidar y abonar a las instituciones que se mencionan en planilla anexa, las sumas que en cada caso se determinan.

Art. 2º — Oportunamente, la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad convendrá con las entidades beneficiarias las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por el presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma de Cuarenta y Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 42.000.000), será atendido con cargo a: Sección 4 — Jurisdicción 61 — Servicio 351 — Item 000 — Finalidad 7 — Función 90 — Carácter 0 — Sector 8 — Inciso 81, del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad para el ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Regitsro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Santiago M. de Estrada.

Anexo

Institución	Monto m$n.
Fundación Cardiológica Infantil (F. C. I.), con sede en la ciudad de Buenos Aires. Para construcción de un pabellón de internación en el Hospital de Niños de la ciudad de Buenos Aires	8.000.000.—
Asociación "Sociedad de San José", con sede en la ciudad de Buenos Aires. Para construcción en el Hogar de Ancianos "Josefa C. de Fernández", ubicado en la calle 24 de Noviembre Nº 454, de la ciudad de Buenos Aires	2.000.000.—
Municipalidad de Trenque Lauquen, Prov. de Buenos Aires. Para financiar la construcción de viviendas a levantarse mediante el programa MUNYCOM (Municipic y Comunidad), en la ciudad de Trenque Lauquen	17.000.000.—
Cooperativa Eléctrica de Pehuajó Ltda. Para financiar las obras a encararse para proveer energía eléctrica a las localidades de Magdalena y de Nueva Plata, del partido de Pehuajó, Prov. de Buenos Aires	15.000.000.—

DECRETO Nº 3.402 Buenos Aires, 16 de junio de 1969.

VISTO las solicitudes presentadas por diversas instituciones para el otorgamiento de subsidios con destino a la atención de gastos para el cumplimiento de sus fines, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes educacionales, asistenciales y recreativos;

Que el Ministerio de Bienestar Social, a través de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, puede atender las necesidades invocadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a liquidar y abonar a las instituciones que se mencionan en las planillas anexas, las sumas que en cada caso se determinan.

Art. 2º — Oportunamente, la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad convendrá con las entidades beneficiarias las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por el presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, que asciende a la suma de Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 56.468.000), será atendido con cargo a: Sección 4 — Jurisdicción 61 — Servicio 351 — Item 000 — Finalidad 7 — Función 90 — Carácter 0 — Sector 8 — Inciso 83, del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad para el ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Santiago M. de Estrada.

Anexo

Institución	Monto m$n.
Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Nº 2 "Dardo Rocha", de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Para construcción de nuevas aulas y refacciones en el edificio de la Escuela ...	3.000.000.—
Fundación Biblioteca Romana, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Para obras de edificio que ocupa en la calle 11 Nº 675, de la ciudad de La Plata	2.000.000.—
Club Huracán de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Para construcción de obras del Club	2.000.000.—
Institución Salesiana, Obra Don Bosco. Para obras del Colegio "Domingo Savio" de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut	8.000.000.—
Asociación "El Centavo", Capital Federal. Para continuar la ejecución de obras de un pensionado económico	10.000.000.—
Obispado de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Para obras de conrstucción en el edificio de la Diócesis	5.000.000.—
Junta Vecinal de San Pablo, Provincia de Tucumán. Para obras de construcción en el edificio de la sede de la Institución	468.000.—
Institución Salesiana Obra Don Bosco-Escuela Técnica San José Obrero, Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. Para la construcción de un edificio para la Escuela Técnica San José Obrero	8.000.000.—
Asociación Cooperadora y de Amigos del Instituto Provincial de Neonatología de Córdoba. Para pago de deudas contraídas por adquisición de aparatos para el Instituto	2.000.000.—
Obra Don Bosco - Colegio María Auxiliadora San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Para la adquisición de una propiedad	4.000.000.—
Asociación Amigos del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús". Para terminación de obras del dispensario y su equipamiento, Provincia de Córodba	12.000.000.—

Ministerio de Economía y Trabajo

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Delegación que concurrirá a las Asambleas Anuales.

DECRETO Nº 5.409. — Bs. As., 17|9|69.

VISTO la realización en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América), a partir del 28 de setiembre de 1969, de las Asambleas Anuales de las Juntas de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de sus afiliadas, la Corporación Financiera Internacional y la Asociación Internacional de Fomento.

La convocatoria a la Novena Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos, a efectuarse en Santo Domingo (República Dominicana), desde el 22 de setiembre del corriente año.

La propuesta para realizar la Sexta Reunión de Gobernadores Latinoamericanos y de Filipinas ante el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de sus afiliadas, en la mencionada ciudad de Santo Domingo, durante los días 25 y 26 de setiembre de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que por decisión adoptada en las Asambleas Anuales realizadas en 1968, la República Argentina fue designada para presidir las Juntas de Gobernadores durante el período 1968|69.

Que es apropiado designar la delegación de nuestro país, incluyendo funcionarios que tienen competencia directa con las materias que se tratarán en las reuniones mencionadas.

Que esta misión se encuentra incluida en los programas de viajes al exterior formulados para el año 1969.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Ministro de Economía y Trabajo de la Nación doctor José María Dagnino Pastore, en su carácter de Gobernador Titular del Fondo Monetario Internacional, para integrar y presidir la misión que concurrirá a las Asambleas Anuales del Fondo rrirá a las Asambleas Anuales del Fondo Monetario Internacional, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de sus afiliadas, la Corporación Financiera Internacional y la Asociación Internacional de Fomento, que se realizarán entre el 29 de setiembre y el 3 de octubre próximos en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América).

Art. 2º — Desígnase para asistir a esas reuniones y actuar como Vicepresidente de la misión a que se refiere el artículo anterior, al señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, Contador Egidio Iannella, en su carácter de Gobernador Alterno del Fondo Monetario Internacional y de Gobernador Titular del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de sus afiliadas.

Art. 3º — Desígnase al señor Subsecretario de Economía Internacional, doctor Manuel San Miguel, asignándole el carácter de Gobernador Alterno Temporario del Fondo Monetario Internacional, para asistir a las mencionadas Asambleas Anuales.

Art. 4º — Desígnase al señor Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, doctor Ernesto Malaccorto, en su carácter de Gobernador Alterno del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de sus afiliadas, para asistir a las Asambleas Anuales de Washington y para presidir la delegación argentina en las reuniones previas de Santo Domingo, a celebrarse en esta ciudad entre los días 22 y 26 de setiembre de 1969.

Art. 5º — Incorpóranse como Asesores de la Delegación al señor Director Nacional de Análisis de Coyuntura doctor Horacio Arce, el señor Director nacional de Finanzas Doctor Francisco Pío Narberto Soldati, al señor Asesor de Gabinete doctor Mario Brodersohn y al señor Asesor de Prensa D. Alfredo Adolfo Durán, del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación; al señor Subgerente Adscripto a la Gerencia General, D. Alberto Luis León Chazelle, al señor Jefe del Departamento de Acuerdos y Organismos Internacionales, D. Teodoro Fernández, al señor Jefe de Departamento Adscripto a la Gerencia de Investigaciones Económicas, doctor Elías Salama y al señor Jefe del Sector de Organismos Financieros Internacionales, D. Roberto Ancarola, del Banco Central de la República Argentina, y al señor Director de Políticas de Desarrollo de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, doctor Javier Rafael Villanueva.

Art. 6º — Desígnanse Asesores Honorarios de la Delegación a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, a los doctores Roberto Teodoro Alemann, Roberto Arturo Verrier y Aldo Ferrer.

Art. 7º — Autorízase para asistir a las reuniones a realizarse en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana), a los funcionarios del Banco Central de la República Argentina señores Teodoro Fernández y Elías Salama, incluidos en el artículo 5º de este Decreto.

Art. 8º — Asígnase en concepto de viáticos a cada uno de los funcionarios designados por los artículos 1º y 2º del presente Decreto, la suma diaria de Diez Mil Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 10.500.—) equivalente a Treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) por el término total de las misiones que se les encomiendan, estimándose la duración de las mismas en Quince (15) días aproximadamente.

Art. 9º — Asígnase en concepto de viáticos a cada uno de los funcionarios designados por los artículos 3º y 4º del presente Decreto la suma diaria de Nueve Mil Ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 9.800.—) equivalentes a Veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28.—), estimándose que el término total de las misiones que se les encomiendan será de aproximadamente Quince (15) días.

Art. 10. — Asígnase en concepto de viáticos a cada uno de los funcionarios designados en el artículo 5º del presente Decreto la suma diaria de Nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100) equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—), estimándose que el término total de las misiones que se les encomiendan será de aproximadamente Quince (15) días.

Art. 11. — Asígnase al señor Ministro de Economía y Trabajo y al señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, las sumas de Tres mil (3.000) y Dos mil (2.000) dólares estadounidenses, equivalentes a Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.050.000.—) y Setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000.—) respectivamente, para atender gastos de representación, con cargo de rendir cuenta con una relación de ellos.

Art. 12. — Fíjase la suma diaria de Nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 9.800.—) equivalente a Veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28.—) en concepto de compensación por todo gasto a cada uno de los Asesores Honorarios designados por el artículo 6º del Presente Decreto.

Art. 13. — Los funcionarios designados por los artículos 1º, 2º, 3º y 4º que, en su carácter de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, perciban viáticos de los citados organismos por su concurrencia a estas Asambleas Anuales, reintegrarán las sumas diarias que hubieran percibido conforme a lo que establecen los artículos 8º y 9º del presente Decreto, que, en estos casos revestirán el carácter de anticipos.

Art. 14. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados de la siguiente manera: Banco Central de la República Argentina, para el ejercicio del año 1969: 30 — 004 —000 — 6 — 2 — 1 — 12 — 70 — 1210 — 030; Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación: 0 — 30 — 357 — 005 — 1 — 0 — 12 — 90 — 1210 Pasajes — 014— CC 305.510 — Viáticos y Movilidad: 024 — 305.618, para el presupuesto del año 1969; Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo: 12 — 1210 — 024 Viáticos — 12 — 1210 — 014 Pasajes, para el presupuesto del año 1969.

Art. 15. — Autorízase a los Servicios Administrativos del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación, de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo y del Banco Central de la República Argentina a liquidar y abonar en la divisa correspondiente, las sumas que resulten por los lapsos señalados, como asimismo a contratar los respectivos seguros y a extender las correspondientes órdenes de pasaje por vía aérea. A este último efecto, dichos servicios quedan eximidos de lo dispuesto por Decreto número 15.896|49. — Los pasajes y viáticos correspondientes a los señores Asesores Honorarios designados por el artículo 6º del presente Decreto, se imputarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación, en las partidas determinadas en el artículo 14 de este Decreto, autorizando al Servicio Administrativo de dicho Ministerio a extender las órdenes de pasaje pertinentes de conformidad con la excepción dispuesta en el último párrafo del artículo 2º del Decreto Nº 9.225|64.

Art. 16. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martín.

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Autorízasele a convenir la contratación de un préstamo para financiar las ventas de viviendas.

DECRETO Nº 5.425 — Bs. As., 17|9|69

VISTO el Expediente Nº 1605|69, de la Secretaría de Estado de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que The Chase Manhattan Bank tiene asegurado un préstamo de dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cinco con setenta y cinco centavos de dólares estadounidenses (u$s. 2.578.605,75), equivalente a novecientos dos millones quinientos doce mil doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 902.512.012,50), destinado a la financiación de la segunda etapa del Barrio Parque Field en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a realizar por Field Argentina S. A. C. I. C. y F.;

Que el mencionado crédito será otorgado al seis con cincuenta por ciento (6,50 %) de interés anual sobre saldos decrecientes, a veinte (20) años de plazo, pagadero por el Banco Hipotecario Nacional y garantizado por cédulas hipotecarias emitidas por el mismo;

Que conforme a las disposiciones del Decreto Nº 2.390 del 6 de abril de 1964, por aplicación de lo dispuesto en el inciso p) del artículo 19 de la Ley 11.682, texto ordenado en 1968, y sus modificaciones, las obras de la primera etapa del mencionado barrio fueron declaradas de interés nacional, por lo que corresponde dispensar igual tratamiento a las que son motivo de este préstamo;

Que la Agencia para el Desarrollo Internacional otorgará la pertinente garantía de inversión y formalizará con el Banco Hipotecario Nacional un Convenio de Administración para la construcción y venta de las viviendas a financiar;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a convenir con The Chase Manhattan Bank la contratación de un préstamo de dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cinco con setenta y cinco centavos de dólares estadounidenses (u$s. 2.578.605,75), equivalente a novecientos dos millones quinientos doce mil doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 902.512.012,50), reembolsable en veinte (20) años, con el seis cincuenta por ciento (6,50 %) de interés anual sobre saldos decrecientes, destinado a financiar las ventas de las viviendas a financiar; resultantes de la segunda etapa de la construcción del Barrio Parque Field, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a emitir una serie de cédulas hipotecarias, hasta un máximo de dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cinco con setenta y cinco centavos de dólares estadounidenses (u$s. 2.578.605,75), equivalentes a novecientos dos millones quinientos doce mil doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 902.512.012 50), destinadas a garantizar el préstamo a que se hace referencia en el artículo 1º.

Art. 3º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a suscribir con la Agencia para el Desarrollo Internacional, un Convenio de Administración para la construcción y venta de las viviendas a financiar.

Art. 4º — Declárase de interés nacional, a los fines de lo dispuesto en el inciso p) del artículo 19 de la Ley 11.682, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, al programa de viviendas a que se refieren los artículos precedentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Vivienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Carlos A. Consigli. — Esteban Guaia. — Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACION

TOMATE. — **Hasta el 15|10|69 habilítase la Aduana de Pocitos —Salta— para las importaciones de tomate.**

DECRETO Nº 5.410 — Bs. As., 17|9|69

VISTO que como consecuencia de factores climáticos adversos que afectaron las zonas productoras se ha resentido el abastecimiento de ciertas hortalizas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas que tiendan a normalizar la comercialización de tomate cuyos precios por encima de los niveles normales para la época, tornan onerosa su adquisición por parte del consumidor;

Que la importación de este producto proveniente de los países que integran la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio se realiza liberada del pago de derechos;

Que con el objeto de facilitar la entrada a plaza de este producto, corresponde ampliar en forma transitoria el número de aduanas y puertos que se encuentran habilitados a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto corresponde ejercitar la facultad a que se refiere la Ley Nº 4.084;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Habilítase hasta el 15 de octubre de 1969, la Aduana de Pocitos —Salta— para las importaciones de tomate.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré. — Luis B. Mey. — Lorenzo A. Raggio.

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO INDUSTRIAL

Vicepresidente.

DECRETO Nº 5.188 — Bs. As., 12|9|69

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Fernando María Fernández Escalante (M. I. 424.992), al cargo de Vicepresidente del Banco Industrial de la República Argentina y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore.

DECRETO Nº 5.509 — Bs. As., 18|9|69

VISTO lo establecido por los artículos 7º y 8º del Decreto-Ley Nº 13.130|57; y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Trabajo;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente del Banco Industrial de la República Argentina al actual Director del mismo, señor Alejandro Angel Bulgheroni (Matrícula Individual 2.264.092).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore.

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO INDUSTRIAL

Directores.

DECRETO Nº 5.417 — Bs. As., 17|9|69

VISTO lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 13.130|57; y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Trabajo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco Industrial de la República Argentina, al señor Leonardo Douglas Steed (Matr. Ind. 5.178.462).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore.

DECRETO Nº 5.510 — Bs. As., 18|9|69

VISTO lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 13.130|57; y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Trabajo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco Industrial de la República Argentina al doctor don Fernando María Fernández Escalante (M. I. 424.992).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.

DECRETO Nº 5.280 Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 70.609/69, en el que la firma S. Markarian e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69, para la importación de una (1) máquina textil destinada a su planta industrial, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma S. Markarian e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal y planta industrial en la calle Monroe números 1164/96, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de siete (7) meses, el bien a importar, y en un plazo de un (1) mes, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.280

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

		D. M.	m$n.
1	(Una) Máquina circular para tejido de punto, marca Mayer, Multifild, modelo MJR de 61 cm (24 pulgadas) de diámetro, galga de 16 con 28 alimentadores, con los accesorios indispensables para su normal funcionamiento	42.397	3.709.737

Son: Cuarenta y dos mil trescientos noventa y siete marcos alemanes, equivalentes a tres millones setecientos nueve mil setecientos treinta y siete pesos moneda nacional.

Secretaría de la Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Vocal.

DECRETO Nº 5.173 - Bs. As., 12/9/69.

VISTO la necesidad de designar un vocal para integrar el Directorio del Banco Hipotecario Nacional; y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Bienestar Social;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase vocal del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, al doctor D. Eduardo Novillo Saravia (C. 1934, M. I. 6.486.018).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli. — Esteban Guaia.

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Funcionarios que representarán a la Nación en todos los actos relacionados con la ejecución de contratos de préstamos sustitutivos.

RESOL. Nº 78 — Buenos Aires, 17/9/69

VISTO el Decreto Nº 4.886 del 29 de agosto de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que por sus artículos 2º y 3º se aprobaron dos contratos de préstamos sustitutivos entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Nación Argentina, destinados al financiamiento de proyectos a realizar por la Dirección Nacional de Vialidad.

Que entre las condiciones fijadas como requisitos previos al primer desembolso del Banco Interamericano de Desarrollo, figura la designación de los funcionarios que puedan representar a la Nación en todos los actos relacionados con la ejecución de los contratos.

Que el artículo 17 del decreto mencionado autoriza al Ministerio de Economía y Trabajo a que en los casos en que los proyectos que han obtenido financiamiento deben ser llevados a cabo por organismos de su dependencia efectúe las designaciones a que se ha hecho referencia.

Que la Secretaría de Estado de Obras Públicas ha elevado a ese respecto, la correspondiente propuesta.

Por ello,

El Ministro de Economía y Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Desígnase al señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, ingeniero don Roberto [illegible], y a los ingenieros Martha [illegible] de Bilhet, a cargo de la Oficina Administradora de los Préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo y Carlos Otto Wydler, Director General de Obras, de aquella Repartición, para que en forma indistinta, representen a la Nación en todos los actos que se relacionen con la ejecución de los contratos de préstamos sustitutivos número 158/oc-AR y Nº 170/SF suscriptos con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dagnino Pastore

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO OBREROS FIDEEROS (POSADAS - MISIONES). — Personería gremial.

RESOL. S.E.T. Nº 463. — Bs. As., 29/8/69.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato Obreros Fideeros, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, en el expediente número 448.158/68; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesionl de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la industria fideera; con zona de actuación en toda la provincia de Misiones;

Que desde el 2 de marzo de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas cuarenta y dos (42) a cincuenta y siete vuelta (57 vta.) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato Obreros Fideeros, con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 634 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la industria fideera; con zona de actuación en toda la provincia de Misiones.

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato Obreros Fideeros, de la ciudad de Posada, provincia de Misiones y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remítase copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián.

E S T A T U T O S

CAPITULO I

Artículo 1º — En Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, en Asamblea General del Gremio, se constituye, el Sindicato Obreros Fideeros, como Entidad Gremial Profesional de primer grado, que agrupará a los trabajadores de la industria fideera, con domicilio real en la calle 3 de Febrero Nº 634 de al ciudad de Posadas, teniendo como zona de actuación, toda la Provincia de Misiones.

CAPITULO II

Art. 1º (Bis). — Los fines de la Asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales y ante las patronales en beneficio de la organización;

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio y a la población en general;

d) Defender y representar al gremio y sus componentes en forma individual o colectiva en las cuestiones de trabajo; ante las Instituciones de Previsión, la Justicia, los empleadores y toda otra repartición del Estado;

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social denunciando sus infracciones; promover su aplicación y perfeccionamiento;

g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;

h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto ;

i) Efectuar actos u obras de carácter cultural entre los afiliados creando un sano espíritu de solidaridad;

j) Propender a la implantación de un servicio médico, odontológico, colonia y campamentos de vacaciones, instituir un seguro de vida; subsidio por enfermedad servicios mutuales, cooperativos etc.;

k) Adherirse a Federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva una asamblea;

l) Fomentar la actividad gremial;

ll) Promover la armonía y comprensión entre el capital y el trabajo;

m) Someter las desinteligencias y conflictos del trabajo a la mediación de la autoridad laboral competente, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados, las decisiones de éste o por el Tribunal que se constituya.

Art. 2º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen cuestiones o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contraria a la moral y a la buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma, resulte contraria a este estatuto y la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 3º — El patrimonio de la institución estará formada por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y/o asistencial), y contribuciones extraordinarias de éstos, resueltos por asambleas conforme a las normas vigentes;

b) Los bienes que se adquieran con fondos de la entidad, sus frutos e intereses;

c) Recursos ocasionales como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley; rifas, fiestas y demás beneficios que organice la entidad.

Art. 4º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sociales sin excepción se depositarán en uno o más Bancos, que la Comisión Directiva lo estime necesario, a nombre del organismo y de la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión designará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 5º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales de la entidad y necesitará autorización expresa de la asamblea, para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos.

Art. 6º — Son personalmente responsables los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 7º — La asociación llevará la contabilidad en forma clara, ordenada y prolija, llevando los libros exigidos por las disposiciones legales vigentes sobre la materia, proporcionando los elementos e informes que se le requieran por la autoridad de aplicación de acuerdo a normas vigentes.

Art. 8º — El ejercicio financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias y movimiento de fondos de asociados, serán sometidos a la asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente autenticada a la autoridad de aplicación competente y comunicando previamente a los socios por intermedio de volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

CAPITULO IV

Art. 9º — La cuota social será fijada o modificada por asamblea general así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

De los Asociados

Requisitos de Admisión

Art. 10. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha de afiliación, en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de documentos, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días posteriores al de su presentación. Transcurrido dicho plazo, será considerado como aceptado

Sólo será rechazado por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;

b) No desempeñarse en la actividad, categoría, oficio, profesión o explotación a la que pertenece el Sindicato;

c) Haber sido objeto de expulsión de un sindicato sin que haya transcurrido dos años, desde la fecha de tal medida;

d) Haber sido condenado judicialmente por la Comisión de un delito en perjuicio de la Asociación de Trabajadores;

e) Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes con sus fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derechos de los Asociados

Art. 11. — El socio que está al día en el pago de las cuotas sociales, gozará de todos los derechos que le acuerdan estos estatutos y el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende por "estar al día", el no adeudar más de dos mensualidades vencidas. Formular por escrito una protesta cuando considera que se efectúan actos lesivos para la ogranización o cualquier sugerencia que estime necesario.

Art. 12. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deben prestar servicio militar obligatorio los jubilados hasta tanto no perciban sus haberes jubilatorios, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente; o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo, continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociado, excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 13. — Podrá renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga la mensualidad paga, correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar su afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelto, dentro de los treinta días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviera la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término señalado se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 14. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota que rija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir con este estatuto, los reglamentos y resoluciones de asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de sus asociados;

c) Aceptar los cargos para los que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;

d) Dar cuenta a la Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros socios.

Régimen Disciplinario

Art. 15. — Las sanciones aplicadas de carácter disciplinario a los asociados, sólo serán las que taxativamente se detallan a continuación:
A) Apercibimiento;
B) Suspensión;
C) Expulsión.

Art. 16. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:
A) Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta leve, haciéndosele saber que la próxima infracción se hará pasible de suspensión.
B) Se aplicará suspensión:
a) A todo asociado que agrediese de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales:
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la organización para obtener beneficios económicos o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la armonía y disciplina de la organización;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, resoluciones de asambleas o cuerpo directivo
C) Corresponderá expulsión:
a) La morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones sin regularizar en el plazo prudencial y razonable que le fijare la Comisión Directiva;
b) No acatar las medidas de fuerza legales dispuestas por la organización en forma estatutaria;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir, en forma directa o indirecta, subvenciones de empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ello;
e) Percibir, directa o indirectamente subvenciones de entidades políticas, sean éstas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de la Asociación;
g) Haber obligado o comprometido a la organización en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En el caso del Apartado A) la medida era tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el Apartado B) será también el mismo órgano el encargado de resolverlo por el término de noventa (90) días, que no privará al afiliado de su derecho a voto ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado, con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado de un delito en perjuicio de la Asociación Profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez Competente, la suspensión se extenderá a todo tiempo que dure el proceso no gozando del derecho de votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión, corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, lo cual deberá oír al interesado, asignándole además el derecho a voto salvo cuando se tratare de una asamblea de Delegados, en cuyo caso solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado, elevando los antecedentes ante la primera asamblea.

Art. 17. — Todo asociado expulsado para reingresar a la Organización, debe ser autorizado por la asamblea.

Art. 18. — El asociado que adeude más de dos cuotas mensuales, se considerará moroso y luego de darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, inciso a) del Apartado C) y no regularizada su situación será dado de baja.

Art. 19. — El asociado también pierde su condición de tal cuando por cualquier causa, ocupe cargos o tareas en la firma patronal, de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causal, siempre que haya cumplido en denunciar esta causal que lo inhabilitó como asociado: en caso contrario para reingresar podrá apelar ante la asamblea y/o ante la primera reunión de la Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 20. — Los organismos de dirección y administración son:
A) Comisión Directiva.
B) Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 21. — Es órgano fiscalizador la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 22. — La Comisión Directiva, estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:
Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario Gremial.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario de Prensa y Propaganda.
Un Tesorerso.
Un Protesorero.
Dos Vocales Titulares.
Dos Vocales Suplentes.

Los vocales suplentes sólo podrán integrar la Comisión Directiva, en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares.

Art. 23. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o miembros directivos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección, de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad como mínimo de argentinos.
Los extranjeros para ocupar cargos, deben tener como mínimo, una residencia de diez años en el país.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — La Comisión Directiva, se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga la Comisión Directiva, el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros presentes.

Art. 26. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General, por el Secretario Adjunto; el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por los vocales titulares que el cuerpo designe en votación. Los vocales ausentes o que pasen transitoriamente o en forma permanente a ocupar otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 27. — Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:
A) Ejercer la representación administrativa y general de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.
B) Nombrar las comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesario para el mejor desenvolvimineto de la organización; designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en funciones generales o en casos especiales; administrar con sano criterio social el patrimonio de la Institución, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 5º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución.
D) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
E) Nombrar, suspender, excluir, exonerar a empleados de la Institución; autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos elaborados en base al cálculo de gastos y recursos.
F) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Institución, ni la letra y el espíritu de estos estatutos, no hayan sido previstos por éste y sean necesarios para el mejor cumplimiento de la organización.
H) Elevar a la consideración de las asambleas, la memoria, inventario y balance general, juntamente con el cuadro de pérdidas y ganancias y movimiento de fondos de asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación y por intermedio de publicaciones.
L) Convocar a asamblea ordinaria estableciendo en el Orden del Día, los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso lo siguiente:
1º) Elección de un asociado para presidir;
2º) Lectura del acta anterior;
3º) Memoria y balance;
4º) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
5º) Apelación de los asociados y pedidos de reingreso;
6º) Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
7º) Detalle, claro y preciso, de otros puntos que se consideren necesarios;
8º) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
J) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo solicite por escrito, el diez por ciento como mínimo de los socios no morosos. La petición deberá fijar en forma clara y precisa, los puntos del Orden del Día.
K) Postergar hasta treinta (30) días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de rendir cuenta en la próxima asamblea.
L) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto, los pedidos de reconsideración o interpretación, interpuesto por medidas desciplinarias que se adopten.

Art. 28. — La Comisión Directiva tendrá quórum, en la primera y segunda sesión ordinaria convocada, con la mitad más uno de los miembros, incluyéndose el Secretario General y Adjunto. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes.

El miembro que preside las reuniones de la C. D., preside el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 29. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva, que dejan a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus respectivos cargos hasta la reintegración de la Comisión, lo que se hará en la forma prevista para su elección y dentro de las normas vigentes y en un plazo de treinta (30) días de quedar sin quórum.

En caso de abandono, además de las responsabilidades pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello en los término del artículo 16.

Art. 30. — El mandato de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento, por el voto de una asamblea convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total, la autoridad laboral competente designará un Delegado Electoral, quien deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la autoridad lobaral competente, las siguientes informaciones:
a) Copia autenticada de la memoria, balance general e inventario juntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias, y movimiensto de socios;
b) Copia de las actas de cada asamblea;
c) Copia para las convocatorias de asambleas, sean ordinarias o extraordinarias;
d) Notificar todo cambio o modificación en la C. D.;
e) Copia de la convocatoria a elecciones, listas presentadas;
f) Lista de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el artículo 10;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales, dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse convocado;
h) Y toda otra información que se le requiera.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a la asociación o por actos que comprometan la disciplina y la buena armonía de la organización y Comisión. La suspensión deberá resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse en la próxima asamblea, quien dispondrá en definitiva y en presencia del imputado, quien podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la C. D.

Del Secretario General

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal de la Asociación, en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar las correspondencias oficiales juntamente con el Secretario que corresponda y Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la C. D.;
e) Firmar las actas y resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que se realicen y asistan;
f) Firmar juntamente con el Secretario Adjunto y Tesorero, los cheques para el retiro de fondos y las demás operaciones a que se refieren los artículos 4º y 5º, así como también las memorias y balances de la Institución;
g) Nombrar, con acuerdo de la C. D., los empleados que estime necesario y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo y el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la C. D. y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la C. D.

Del Secretario Adjunto

Art. 34. — Reemplazar al Secretario General en los casos de impedimento o ausencia, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 35. — Son atribuciones y deberes del Secretario Gremial:
a) Colaborar con el Secretario General en todas las cuestiones o trámites de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar las notas;

Del Secretario de Actas

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del mismo:
a) Redactar las actas de las asambleas y reuniones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso, del nombre y apellido de los afiliados presentes y ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación previa lectura; leer las órdenes del día;
c) Llevar el Registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán cumplidos por una de los vocales titulares y/o suplentes;
El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o socio de la Institución;
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, raspadura o corrección antes de la firma.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del mismo:
a) Propender a la publicación de todo lo que resulte de interés para el gremio en particular y la unidad de la clase trabajadora en general;
b) Informar a la presna y a la radio del país a los efectos de propalación, las conquistas logradas, los acuerdos obtenidos; las reuniones importantes a realizar o realizadas: de la convocatoria a asamblea de delegados y reuniones de la C. D.; de la convocatoria a congresos; del temario a considerar y de las resoluciones adoptadas y todas aquellas gestiones que por su función específica le corresponde;
c) Organizar el archivo de la Biblioteca y controlar su funcionamiento;
d) Organizar rifas debidamente autorizadas;
e) Servirá de enlace entre el Sindicato Obreros Fideeros y otras entidades similares, manteniendo una armonía entre organizaciones gremiales afines;
f) Informar en la primera reunión mensual de la C. D. de los trabajos realizados y del mismo modo en cada asamblea general extraordinaria u ordinaria.

Del Tesorero

Art. 38. — Son atribuciones y deberes del mismo:
a) Percibir las mensualidades y vigilar la cobranza de toda suma que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella;
b) Disponer el depósito de todos los ingresos sin excepción;
c) Disponer el pago de los gastos autorizados por la C D.; firmar los cheques juntamente con el Secretario General y Adjunto;
d) Llevar los libros y demás requisitos exigidos por la autoridad de la Secretaría de Estado de Trabajo;
e) Firmar los recibos y preparar el Balance.

Del Protesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del mismo:
a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia;

De los vocales

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los vocales:
a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 41. — Para ser Revisor de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 23º.

Art. 42. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en las asambleas generales ordinarias y a simple pluralidad de votos; durarán dos años en sus mandatos.

Art. 43. — La Comisión Revisora de Cuentas, estará compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes y sus deberes y atribuciones serán:
a) Revisar una vez por mes como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución como asimismo toda cuenta especial o crédito;
b) En caso de verificar alguna anormalidad solicitará por nota a la C. D. la solución del mismo, la que se obligará a contestar por igual medio, dentro de los tres días subsiguientes, detallando la medida adoptada para subsanar dicha anormalidad:
c) De no ser satisfechas las medidas adoptadas por la C. D., la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o a quien lo reemplace convoque a la C D a una reunión en un plazo no mayor de tres días en cuya oportunidad infor-

mará "in-voce" sobre la cuestión planteada, debiéndose labrar acta de todo lo tratado en dicha reunión, debiéndose entregar copia del acta a la Comisión Revisora de Cuentas;

d) No resultando una resolución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar a la Comisión Directiva, convoque en un plazo no mayor de quince (15) días a asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada dejándose expresa aclaración en el orden del día;

e) De no acceder la C. D. a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada para recurrir a la autoridad laboral competente para actuar en definitiva;

f) Todos los Balances e nventarios deberán llevar, para ser necesariamente válidos, el Visto Bueno de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones contempladas en la ley de aplicación al caso;

g) Los miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, reemplazarán a los titulares automáticamente en caso de ausencia o renuncia de los mismos.

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente entre sus integrantes a solicitar la colaboración de los asociados cualquiera sea su categoría, como así también de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 45. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente y las extraordinarias cuando la Comisión Directiva la considere conveniente o lo soliciten un diez por ciento de los socios no morosos.

Art. 46. — La convocatoria a Asamblea Ordinaria, se efectuará con no menos de treinta (30) días a la fecha fijada y las extraordinarias con un mínimo de diez días, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más eficaces con una anticipación de cinco días, aclarándose lugar, día y hora como así también el Orden del Día.

Art. 47. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún afiliado podrá considerar puntos de vistas o temas que no estén expresamente especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la C. D. o lo soliciten los asociados.

Art. 48. — En las asambleas ordinarias, se constituirán en primera convocatoria con la mitad más uno de los afiliados cotizantes, luego de una hora con la presencia de un veinte por ciento. En la segunda convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes a la hora de la citación, se constituirá con la presencia de un veinte por ciento de los afiliados cotizantes; una hora después con el diez por ciento de los socios no morosos.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria, el quorum de la misma lo constituye, a la hora de la citación, la mitad más uno de los socios cotizantes; luego de una hora de espera se podrá sesionar con el número de socios presentes.

Art. 49. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet sindical y|o documentos de identidad.

Art. 50. — Las resoluciones de las asambleas, serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, leyes y ordenanzas de autoridades nacionales y|o municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 51. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con excepción del afiliado que preside la misma y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos para el voto secreto y directo en este estatuto.

Art. 52. — La presidencia no permitirá en las asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 53. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces, sobre el mismo asunto, salvo autorización expresa de la asamblea, ante pedido expreso o en el caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate. En ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo únicamente utilizar un ayuda memoria.

Art. 54. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que fuera solicitado; tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la misma una sola vez, los que todavía no hubiesen hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 55. — Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en la aprobación de las Memorias, Balance e Inventario en General ni en las cuestiones referente a su responsabilidad.

Art. 56. — En las asambleas extraordinarias sólo podrán ser tratados los siguientes temas:

a) Declaración de huelgas que solamente podrán tener el carácter de pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio ;

b) Reforma de estatutos, reglamentos y revocatoria de asambleas y resoluciones;

c) Unión y|o fusión o desafiliación, con otra entidad gremial existente o disolución del sindicato;

d) Contribución de cualquier índole que se imponga a los asociados aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;

e) Aprobación de los contratos colectivos de trabajo;

f) Toda cuestión que necesite resolución de la asamblea;

g) Los casos previstos en el artículo 30º y 43º Inciso D.

Art. 57. — La sasambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el que ejerce esa función en la C. D y en ausencia de éste se designará por la presidencia un asociado.

Art. 58. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantará la asamblea una vez concluída la Orden del Día o el pase a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría.

Art. 59. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule de viva voz una moción será tomado como moción y sometida a la consideración de la asamblea, si es apoyada por lo menos por dos asambleístas.

Art. 60. — Cuando alguna cuestión está ya sometida a la consideración de la asamblea, mientras no se tome una resolución no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 61. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea o de sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 62. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 63. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobada por simple mayoría y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 64. — Si un asambleísta se opone a la lectura o retiro de documentos se votará sin discusión previa si se permite o no el retiro o la lectura del documento

Art. 65. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su exposición siempre al presidente de mesa, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 66. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus posibles consecuencias.

Art. 67. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 56º Incisos C, D y E requiere para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 68 .— El Sindicato Obreros Fideeros de Posadas (Misiones) no podrá disolverse mientras haya treinta (30) socios dispuestos a sostenerlo, y en caso de disolverse, sus bienes patrimoniales pasarán a la Federación Argentina Trabajadores de la Industria Fideera (F.A.T.I.F.A.), a la cual se halla adherida, la que se hará cargo de todos los bienes que el Sindicato posee, bajo inventario y responsabilidad del Consejo Directivo Central, con el compromiso de su custodio, por el término de cinco años; dentro de dicho plazo podrán reunirse nuevamente los socios, acordando su reconstrucción con los mismos fines de su creación.

CAPITULO IX

Art. 69. — Las elecciones en el Sindicato se harán cada dos años en la forma fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de treinta días de anticipación a su realización; la Junta Electoral designada, deberá comunicar lugar, día y hora, el que no podrá ser alterado.

a) A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral, es la única autoridad para la organización,, fiscalización, empadronamiento y oficialización de listas y proclamación de autoridades que resulten electas: Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser miembros de la Comisión Directiva ni candidatos;

b) Su mandato termina con la proclamación de candidatos, que se efectuará inmediatamente de conocerse los resultados del escrutinio y sus atribuciones se limitan pura y exclusivamente al proceso electoral.

Art. 70. — La elección se hará por el voto secreto y directo de todos los asociados que hayan trabajado en la actividad, profesión, oficio o categoría, durante el año anterior inmediato a la fecha de elección, salvo en el caso de los jubilados cuando se le acuerde el derecho a voto por este estatuto.

La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha del comicio. Este a su vez deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta (30) días a la terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la Asociación Profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la autoridad laboral competente, procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar un delegado electoral a los efectos de realizar la convocatoria y sustituir en la medida de lo posible a las autoridades sindicales, en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se conformarán dos Padrones Electorales: Uno por orden alfabético y otro por lugar o sector de trabajo, con todos los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

Art. 71. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|o miembros representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 23º.

Art. 72. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Junta Electoral, con no menos de treinta días de anticipación y propuesto por lo menos por el diez por ciento de los socios no morosos que tengan cmo mínimo un año de antigüedad.

Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al Apoderado de la misma por el término de tres días para ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en el local sindical hasta el mismo día de la elección y a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiese listas presentadas ni aprobadas, se convocará a nueva elección, dentro de los treinta días con el mismo Padrón Electoral.

Art. 73. — Cinco días antes del acto eleccionario, los Apoderados de cada lista, elevarán si lo desean la nómina de los Fiscales de cada mesa que por turno ocuparán su puesto; como así también con diez días de anticipación, la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirá con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar un presidente de mesa, cuando ello sea necesario no pudiendo éstos, en ningún caso, ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 74. — Los asociados depositarán personalmente su voto en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo dentro de un sobre que se le entregará autorizado por el presidente de mesa, y los fiscales que lo deseen. Deberán instalarse tanto cuarto oscuros como mesareceptora existan, siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar su identidad con documentos expedidos por la autoridad nacionales y|o provinciales y además firmar una planilla en la que se aclarará nombre y apellido y número de orden que le corresponde según el Padrón Electoral.

Art. 75. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas De su actuación se informará al gremio en la primera asamblea que se realice. El escrutinio provisorio deberá efectuarse en la misma Mesa Electoral.

Art. 76 .— Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, los integrantes de la lista que obtenga mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días subsiguientes.

Art. 77. — Los miembros salientes de la C. D. deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno y en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva ,el día antes o posterior, entregará al miembro que lo reemplace, todos los antecedentes que posee, libros, archivos y demás documentación, labrándose las actas respectivas, así como también una información general que le permita al sucesor un mejor desenvolvimiento. De todo lo actuado se formará luego un legajo, que se archivará como antecedente

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 78. — Las medidas de acción directa deberán ser resultas por el voto secreto y directo de los afiliados en asambleas especialmente convocados al efecto

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 79. — La Comisión Directiva, cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General, la creación e incorporación de Seccionales y|o Delegaciones, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados e intereses que defender y proteger.

Art. 80. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales, por Comisiones que llevarán en nombre de Comisión Ejecutiva y estará integrada de la siguiente forma:

Un Secretario General Seccional;
Un Secretario Adjunto Seccional;
Un Tesorero Seccional;
Un Secretario de Actas Seccional;
Dos vocales titulares.

CAPITULO XII

Art. 81. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que una Seccional violare el presente estatuto y no diera cumplimiento a las ordenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de asamblea general o Mesa Directiva, u otros motivos que configure la desnaturalización de la función sindical específica que le corresponde de cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe reinar entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva de su seno destacará investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, se resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las tres cuartas parte de los mismos.

a) Resuelta la intervención se hará cargo de la Seccional, un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes ante la autoridad que se interviene o ante escribano público;

b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante la Comisión Directiva Central y asamblea general respecto de la medida adoptada;

c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida, se hará por el procedimiento que indica el Capítulo de Elecciones.

d) En caso de que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elecciones hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 82. — Los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas, son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión. Para ser Delegado, Subdelegado o integrante de la Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir y estar afiliado a la entidad;
b) Tener en el establecimiento una antigüedad mínima de un año y poseer buena conducta;
c) No haber sido procesado ni condenado por delitos comunes.

Art. 83. — Las elecciones, convocatoria ydesignación de los mismos se efectuarán conforme lo determina el artículo 18 del Decreto 969|66.

Art. 84. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisión Interna:

a) Ser representante de la Comisión Directiva, gestionando la solución de las denuncias y reclamos que se formulen;

b) Enterar a la Comisión Directiva Central de cualquier trasgresión a los estatutos o resolución del gremio;

c) Llevar nota de sus gestiones, debiendo presentarlo mensualmente o cuando lo requiera la Comisión Directiva;

d) Estar en conocimiento de las resoluciones de la C. D. y asambleas;

e) Los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisión Interna, se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ella, una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolviera sesionar. El orden del día será de

acuerdo a la sugerencia de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a la dispuesta para los casos de asambleas;

f) Los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisión Interna, asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando sean citados por ésta;

g) Los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisión Interna, no podrán declarar huelgas o promover conflictos;

h) Los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisión Interna, durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;

i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisión Interna, las sanciones establecidas en el Art. 15º por las causales enumeradas en la misma. Los afectados podrán recurrir en los términos del artículo 17º.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatuto

Art. 85. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los Reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por asamblea geneal extraordinaria de afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 86. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de una asamblea de afiliados convocada al efecto y con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Normas para las importaciones de urea y sulfato de amonio que se realicen en condiciones de dumping.

RESOLUCION Nº 461 — Bs. As., 18|9|69

VISTO los antecedentes obrantes en el Expediente S. E. I. C. I. Nº 138.439|69 por el que se solicita la aplicación del Decreto-Ley Nº 5.342|63 a las importaciones de urea y sulfato de amonio que se realicen en condiciones de dumping, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente SEICI Nº 142.611|69 la Aduana de la Capital informó sobre la presentación de un despacho que documenta una partida de 100.000 kg. bruto de urea "Rústica", aprox. 46 % nitrógeno, para fertilizante, propiedad de Productores de Frutas y Hortalizas Cooperativa de Consumo y Provisión Limitada, importador Nº 7912|3, vapor "Río Santiago", con un valor total CIF de m$n. 2.798.000 (dos millones setecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional);

Que del análisis de la documentación surgen elementos de juicio suficientes para determinar que los valores documentodos serían inferiores a precios comparables, en el curso de operaciones normales, para mercadería similar destinada al consumo interno del país exportador;

Que lo precedentemente expuesto determinaría la presunción de que la referida mercadería ha sido vendida o pretende ser vendida en condiciones de "dumping";

Que de generalizarse esta forma de importaciones, podría causar sensible daño a la industria nacional que está en condiciones de producir a satisfacción la mercadería citada;

Por ello y de acuerdo a lo previsto en los artículos 7º y 9º del Decreto-Ley número 5.342|63 y a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria y Comercio Interior Resuelve:

1º — Iniciar los estudios e investigaciones para determinar la procedencia de la aplicación del gravamen "anti-dumping" o compensatorio a la importación de una partida de 100.000 kg. bruto de urea "Rústica" aprox. 46 % nitrógeno, para fertilizante, propiedad de Productores de Frutas y Hortalizas Cooperativa de Consumo y Provisión Limitada, importador Nº 7912|3, vapor "Río Santiago", con un valor total CIF de m$n. 2.798.000 (dos millones setecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional).

2º — Solicitar a la Dirección Nacional de Aduanas que el despacho a plaza de la referida mercadería se efectúe mediante el pago de los derechos y gravámenes sobre el valor declarado y afianzamiento bancario del 100 % por seis meses sobre ese mismo valor declarado, por la posible diferencia que eventualmente resultare al efectuarse los estudios del caso.

3º — Autorizar a la Dirección Nacional de Industria para que adopte los recaudos correspondientes a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el apartado 1º.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Peyceré.

Secretaría de Comercio Exterior

SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION PARA LOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Cobertura que podrá otorgarse a diversos créditos.

RESOLUCION Nº 272 — Bs. As., 18|9|69

VISTO la consulta formulada por la Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación S. A., y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Seguro de Crédito a la Exportación para los Riesgos Extraordinarios aconseja la cobertura que podrá otorgarse en el caso planteado por la consultante;

Que el temperamento propuesto se ajusta a las disposiciones del Decreto número 1.871|69;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior Resuelve:

1º — Los créditos originados por ventas a entidades públicas, que no estén garantizados por el Gobierno Central del país comprador, podrán ser cubiertos contra los riesgos extraordinarios definidos por los incisos a), b) y c) del artículo 1º del Decreto Nº 1.871|69.

2º — Regístrese, publíquese, hágase saber a las entidades que gestionen y administren el seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado Nacional y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación; cumplido, archívese.

Baldinelli.

Secretaría de Comercio Exterior

SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION PARA LOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Procedimiento que deberá seguirse para el otorgamiento de coberturas.

RESOLUCION Nº 273 — Bs. As., 18|9|69

VISTO lo dispuesto por el inciso d) del artículo 1º del Decreto Nº 1.871|69, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Seguro de Crédito a la Exportación para los Riesgos Extraordinarios aconseja el procedimiento que deberá seguirse para el otorgamiento de las coberturas previstas en dicha disposición legal;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior Resuelve:

1º — Los exportadores que propongan el otorgamiento de la cobertura prevista por el inciso d) del artículo 1º del Decreto Nº 1.871|69 deberán hacer constar en su propuesta de seguro que su crédito está garantizado por el Gobierno Central del país comprador y acompañarán los elementos justificativos de tal extremo.

2º — Regístrese, publíquese, hágase saber a las entidades que gestionen y administren el seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado Nacional y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación; cumplido, archívese.

Baldinelli.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 12.221|69.

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional, en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" — Grupo "IV" — Sueldo Inicial $ 21.900.

Dos (2) cargos de Médicos Asistentes (para Clínica Psiquiátrica).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad adicional de la Carrera Asistencial aprobado por decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditados estos al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.

b) Poseer título de Médico expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes.

c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 14 y 15 de octubre del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital Federal, en el horario de 13 a 17.

Juan Carlos Grille - Jefe División Personal.

e.25|9 Nº 4.811 v.26|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 12.217|69.

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" — Grupo "IV" — Sueldo Inicial $ 21.900.

Un (1) cargo de Médico Asistente (Para Geriatría).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.

b) Poseer título de Médico expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes.

c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 14 y 15 de octubre del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

Juan Carlos Grille - Jefe División Personal.

e.25|9 Nº 4.812 v.26|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 12.215|69.

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" — Grupo "IV" — Sueldo Inicial $ 21.900.

Seis (6) cargos de Médico Asistente (para Clínica Psiquiátrica).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad adicional de la Carrera Asistencial aprobado por decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.

b) Poseer título de Médico expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes.

c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 14 y 15 de octubre del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

Juan Carlos Grille - Jefe División Personal.

e.25|9 Nº 4.813 v.26|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 12.216|69.

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" — Grupo "IV" — Sueldo Inicial $ 21.900.

Un (1) cargo de Médico Asistente (para Tocoginecología).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.

b) Poseer título de Médico expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes.

c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 14 y 15 de octubre del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

Juan Carlos Grille - Jefe División Personal.

e.25|9 Nº 4.814 v.26|9|69

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso interno y abierto, simultáneamente, por el término de quince (15) días hábiles, para la provisión de:

1º Un (1) cargo Clase "J" — Grupo VIII — Inspector de 1ra. Sueldo Básico m$n. 33.000. — Ded. Funcional m$n. 17.000. — Requisito: Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional.

2º Un (1) cargo Clase "B" — Grupo II — Analista (Organización y Métodos). — Sueldo Básico m$n. 28.200. — Resp. Jerárquica m$n. 11.700. — Requisito: Perito Mercantil, Bachiller o Maestro Normal y efectuar el curso de Analista de Organización y Métodos.

3º Cinco (5) cargos Clase "B" — Grupo III — Inspector de 2da. (4 cargos) y Supervisor de Estatutos (1 cargo). — Sueldo Básico: m$n. 19.200. — Resp. Jerárquica m$n. 10.500. — Requisito: Inspector de 2da.: Cursar la carrera de Contador Público Nacional y haber aprobado, por lo menos, doce materias de la misma. Supervisor de Estatutos: Cursar la carrera de Abogacía y haber aprobado, por lo menos, doce materias de la misma.

4º Nueve (9) cargos Clase "D" — Grupo I — Informante Inscripciones y Pólizas (2 cargos); Informante Tarifas (1 cargo); Informante Técnico Balances (2 cargos); Analista Estudios y Proyectos (1 cargo); Ayudante Inspector (1 cargo); Agente Control Personal (1 cargo) y Receptor (1 cargo). — Sueldo Básico: m$n. 16.000. — Bonif. Especial m$n. 7.100. — Requisito: Informante Inscripciones y Pólizas: Estudiante de Abogacía o de Ciencias Económicas. Informante Tarifas: Estudiante de Ingeniería o de Ciencias Económicas. Informante Técnico Balances: Perito Mercantil y cursar la carrera de Contador Público Nacional. Analista Estudios y Proyectos: Estudiante de Abogacía o de Ciencias Económicas. Ayudante Inspector: Perito Mercantil y cursar la carrera de Contador Público Nacional. Agente Control Personal: Perito Mercantil, Bachiller o Maestro Normal. Receptor: Perito Mercantil.

5º Un (1) cargo Clase "D" — Grupo II — Analista de Estadística. — Sueldo Básico: m$n. 15.500. — Bonif. Especial m$n. 7.000. — Requisito: Perito Mercantil y cursar la carrera de Contador Público Nacional.

6º Quince (15) cargos Clase "D" — Grupo IV — Informante Auxiliar Balances (5 cargos); Auxiliar Administrativo (4 cargos); Ayudante Estadística (1 cargo); Perforador I.B.M. y Ayudante Estadística (1 cargo); Ayudante Estudios y Proyectos (1 cargo) y Dactilógrafo (3 cargos). — Sueldo Básico: m$n. 14.300. — Bonif. Especial m$n. 6.700. — Requisito: Informante Auxiliar Balances: Perito Mercantil. — Auxiliar Administrativo: Perito Mercantil o Bachiller (2) y Perito Mercantil (2). — Ayudante Estadística: Perito Mercantil. — Perforador I.B.M. y Ayudante Estadística: Poseer estudios secundarios completos y curso aprobado para la especialización de Perforador. — Ayudante Estudios y Proyectos: Perito Mercantil o Estudiante de Abogacía. — Dactilógrafo: Poseer estudios secudarios completos y ser dactilógrafo diplomado.

7º Un (1) cargo Clase "C" — Grupo I — Supervisor Consultas Letrado. — Sueldo Básico: m$n. 19.200. — Bonif. Especial m$n. 10.700. — Requisito: Abogado.

Déjase establecido que además de las remuneraciones señaladas corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, salario familiar y título, de ajustarse a las normas que rigen para su percepción.

En dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 16 de octubre de 1969, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Escalafón para el Personal de la Administración Pública Nacional (t. o. por Decreto Nº 14|64) y el Reglamento Interno de Normas, Condiciones y Temas de Concurso aprobado por Resolución Nº 9755|69 y su modificatoria Nº 9765|69.

Las presentaciones en el concurso abierto serán únicamente consideradas para las vacantes que no se cubrieran mediante el concurso interno y cumplimentados los recaudos establecidos por los Decretos Nos. 9718|59, 943|60 y su reglamentario 6590|60. En este concurso podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional e inclusc personas ajenas a la misma.

8º Llámase a concurso abierto de prueba de aptitud para la provisión de un (1) cargo Clase "F" — Grupo VI — Ordenanza — Sueldo Básico: m$n. 10.900. — Bonif. Especial m$n. 7.500. — Requisito: Ser Argentino, saber leer y escribir, acreditar aptitudes para la tarea y poseer condiciones morales, de conducta y aptitud física.

La presentación en este concurso será únicamente considerada si la vacante de que se trata no se cubriera una vez cumplimentados los recaudos establecidos por los Decretos Nos. 9718|59, 943|60 y su reglamentario 6590|60.

En este concurso, cuya apertura se efectuará el día 16 de octubre de 1969, podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional e incluso personas ajenas a la misma.

Efectuada la apertura de los concursos referidos el día 16 de octubre de 1969, se fijará en la cartelera del edificio la nómina de los concursantes y la fecha y hora en que se tomarán las pruebas correspondientes. De tal modo, se dará por suficientemente notificado a los interesados que residan en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los participantes que se domicilien fuera de ese radio, serán notificados por carta certificada. Déjase establecido que los postulantes deberán concurrir a dichas pruebas munidos de documentos de identidad.

Las solicitudes para intervenir en estos concursos serán recibidas hasta el día 15 de octubre de 1969 por la Sección Personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Avda. Julio A. Roca Nº 721, Capital Federal, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá dicha dependencia, en la que, asimismo, pueden consultarse las condiciones y bases respectivas.

Superintendencia de Seguros, 18 de setiembre de 1969. — Augusto José Vazquez, Superintendente de Seguros.

e.24|9 Nº 4.784 v.25|9|69

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5364|67 — Art. 6º)
PROYECTO Nº A.09.0.0154

Régimen solicitado: Ley 14.780 y Decreto 5339|63. Exención de derechos aduaneros para la importación de partes.

Monto de la inversión: u$s. 624.215.
Localización de la planta: Gran Buenos Aires.
Bienes a producir: NADI 85.15.03.01. Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía de más de 300 Me.
NABALALC: 85.15.1.19.
NARI: 85.15.03.99. Demás partes y piezas sueltas.
NARI: 85.13.03.00. Aparatos especiales de telecomunicaciones por corriente portadora.
NABALALC: 85.13.3.01.
NARI: 85.13.03.99. Partes y piezas sueltas.
NABALALC: 85.13.8.99.
Capacidad a instalar: Equipos Multiplex: 5.000 unidades|año; Equipos CTR: 500 unidades|año.
Iniciación de actividades: 9 meses después de aprobado el proyecto.
Oposiciones: al proyecto durante quince (15) días corridos.

e.25|9 Nº 4.764 v.29|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|9 al 25|9|69.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROYECTO: E (84)

a) Régimen solicitado: 5339|63; b) Bienes a producir: Piezas alta precisión para relojería industrial. Posición NADI: 84.55.00.70. Posición NBALALC: 84.55.6.01; c) Capacidad a instalar: Media: 270.000 piezas anuales. Máxima: 410.000 piezas anuales; d) Monto total de la inversión: m$n. 12.794.900. — Inversión en activo fijo: m$n. 8.824.900; e) Lugar de instalación: Capital Federal; f) Plazo de iniciación de actividades: Inmediato 1969.

$ 4.050.— e.25|9 Nº 8.318 v.29|9|69

PROYECTO: (E) Nº 16

Régimen solicitado: Decreto Nº 5339|63. Bienes a producir: Libros, revistas, fascículos y textos. — Posición NADI: 49.01.00.01 — 49.01.00.02 — 49.01.00.03 — 49.01.00.99 — 49.02.00.00. — Posición NABALALC: 49.01.00.01 — 49.01.00.02 — 49.01.00.03 — 49.01.00.99 — 49.02.00.00. — Capacidad a instalar: Media: 45.000.000 ejemplares. Máxima: 73.000.000 ejemplares. — Monto total de la inversión: m$n. 15.517.401.000. — Inversión en activo fijo: m$n. 4.879.549.000. — Lugar de instalación de la planta: Acceso Norte (Ruta Panamericana, Km. 5) Provincia de Buenos Aires. — Plazo de iniciación de actividades: 1970|71.

$ 4.500.— e.25|9 Nº 7.480 v.29|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 24|9|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal:
ABBATISTA, Alberto Raúl
ACOSTA, Melchor
ALTAMIRANDA, Rosendo
ALVARADO, Humberto
ARAMINI, Alfredo Raúl
ARIAS CAMPOS, Pedro Martín
ARTERO, Juan Carlos
AVALOS, Daniel
AVARI, Armando
BENAVIDEZ MORALES, Emilio
BOGADO, Juan Arcadio
BOIERO, Alejandro
BOLOTTA, Luis
BRAVO, Miguel Keneydes
BRITEZ, José Félix
CELEDON, Raúl
CENTOMO, Domingo
CERDA, Francisco René
DELGADINO, Angel Gerardo
ESPINDOLA, Ismael
FARIAS, Tito Agedo
FERNANDEZ, Virgilio
FREIRE, Manuel María
GIMENEZ, Ramón Carmelo
GIULETTI, Luis José
GODOY, Angel Alfonso
GOMEZ, Antonio
GOMEZ, Nelsa N.
GONZALEZ, Andrés
HERNANDEZ, Julián
JUAREZ, Isidoro
LEGUIZAMON, Domingo Dolores
LERTORA, Victorio
LOPEZ, Antonio
LOPEZ, Asdrúbal de Jesús
LORENZO, José
LUGLI, Carlos Pedro
LUQUE, Oreste
MAGGIONI, María Gamarra de
MENDOZA, Félix
MIRANDA, Gabriel
PIEMONTE, Pedro Pablo
PINTOS, Carlos del Carmen
PONS, Oscar
PORTILLO, Urbano
POZZI, Ernesto Osvaldo
QUILODRAN, Carlos Alberto
QUINTEROS, Francisco
RAMIREZ, Juan
RAMPA, Carlos Alberto
REYNAGA, Carlos Modesto
RIVERA, Lucila Arias de
RIZZO, Carlos Oscar
RODRIGUEZ, Herman Antonio
RODRIGUEZ, Nicolás
ROLDAN, Rosalino
ROSALES, José Alberto
RUTINA, Nelso Luis
SLAPELIS, Aniceto Antonio
SOTELO, David Enrique
STICOTTI, Ledimir Carlos
TABORDAS, Juan Carlos
TOCONAS, Estafanio
URCERA, José
VALLEJOS, Romualdo
VASQUEZ, Francisco
VERA, Eligio
VIDAL VIDAL, Emiliano
VILLA, María del Carmen
ZABALA, Juan Carlos
ZARAGOZA, Jorge

e.25|9 Nº 4.817 v.3|10|69

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Por mandato de la Sala "C" del Tribunal Fiscal integrada por los doctores Benjamín T. Bavio, Presidente, Martín N. Goicoa y Nicolás J. Scotti, Vocales, cítase en la causa "RODRIGUEZ, ELOY s|recurso de apelación", (Expte Nº 3450), a los sucesores de Eloy Rodríguez, a fin de que en el término de diez días hábiles comparezcan en autos a tomar la intervención que les corresponda, con la debida justificación del vínculo hereditario y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Roberto Mario Mordeglia, secretario.

e.25|9 Nº 4.323 v.1º|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|9 al 5|9|69.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE PREVISION SOCIAL
Necochea 301
Mendoza
ORDEN: **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I.N.T.A.)**

Se comunica queel día 6 de octubre de 1969, en el local de calle Avenida España 1221, ciudad Mendoza, a partir de las 10 horas, se subastarán con base y al mejor postor: Una estanciera IKA, modelo 1957, motor Nº 6017164. Base: $ 220.000. Un Jeep IKA, modelo 1958, motor Nº 4012881, Base: $ 200.000. Un automóvil marca Citroën, modelo 1963, motor Nº 01616865, AZ. Base: pesos 200.000. Una pick-up Ford Nº motor 111375, modelo 1961. Base: $ 350.000. Condiciones: 20 o|o. acto remate, saldo al aprobarse la subasta. Aprobación: Dentro de los quince días posteriores a la subasta. Exhibición: Días 24 al 30 de setiembre y 1 al 3 de octubre de 1969, de 8 a 13.30 horas, en Avda. España Nº 1221, Mendoza. Informes: Banco de Previsión Social, Necochea 301, y en el mismo lugar de exhibición. Comisión del martillero 10 o|o. cargo comprador.

e. 24|9 Nº 4.791 v 25|9|69.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
Necochea 301
Mendoza
ORDEN: **DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
(Delegación Regional Mendoza)

Se comunica que el día 6 de octubre de 1969, en el local de calle Avenida España Nº 1221, ciudad Mendoza, a partir de las 10 horas, se subastará con Base y al mejor postor: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1951, motor Nº J. A. M. 440.253, sedán cuatro puertas, parcialmente desarmado e incompleto y en el estado en que se encuentra. Condiciones: 20 o|o. acto de remate, saldo tres días posteriores en la Tesorería del Banco de Previsión Social, horario de 8 a 11. Exhibición: Días 24 al 30 de setiembre de 1969 y 1 al 3 de octubre de 1969, de 8 a 13.30 horas, en Avda. España 1221, Mendoza. Informes: Banco de Previsión Social, Necochea Nº 301, Mendoza y en el mismo lugar de la exhibición. Comisión: del martillero 10 o|o, a cargo del comprador.

e. 24|9 Nº 4.792 v. 25|9|69.

(Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0154. — Régimen solicitado: Ley 14.780 y Decreto 5.339|63. Exención de derechos aduaneros para la importación de partes. — Monto de la inversión: u$s. 624.215.— — Localización de la Planta: Gran Buenos Aires. — Bienes a producir: NADI 85.15.03.01 Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía de más de 300 Me. — NABALALC 85.15.1.19. — NARI 85.15.03.99. Demás partes y piezas sueltas. NARI 85.13.03.00. Aparatos especiales de telecomunicaciones por corriente portadora. — NABALALC 85.13.3.01. — NARI 85.13.03.99. — Partes y piezas sueltas. — NABALALC 85.13.8.99. — Capacidad a instalar: Equipos Multiplex: 5.000 unidades|año. — Equipos CTR: 500 unidades año. — Iniciación de actividades: 9 meses después de aprobado el proyecto. — Oposiciones al proyecto: durante quince (15) días corridos.

e. 23|9 — Nº 4.764 — v. 25|9|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) 49 — a) Régimen solicitado: 5339|63; b) Bienes a producir: Cueros curtidos vacunos: Posición NADI 41.02.02.00. c) Capacidad a instalar: Media: 100.000 cueros anuales. Máxima: 200.000 cueros anuales; d) Monto total de la inversión: m$n. 81.291.985.—. Inversión en activo fijo: u$s. 54.063. e) Lugar de instalación: Bernal, Provincia de Buenos Aires. f) Plazo de iniciación de actividades: 90 días después de efectuar el despacho a plaza de las máquinas.

$ 4.050 e. 23|9 Nº 7.755 v. 25|9|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.
Remate oficial sin base.

Materiales a vender: Automóviles Di Tella 1.500|61, Camionetas "Mercedes Benz" 54. Estancieras "IKA" 60|62, Dodge ambulancias Dodge 60|61. Tractores para nieve. Barrenieve Unimog. Jeeps y furgones "IKA". Omnibus Mercedes Benz 53|54. Semirremolque Cisterna. Camiones "GMC" 43. Mercedes Benz 63. Chatarra. Tubos de oxígeno. Cubiertas en desuso. Discos de rueda etc.

Remate: El día 10 de octubre de 1969, a las 15 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, Capital Federal

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal) Km. 10½ a La Plata, a partir del 29 de setiembre al 10 de octubre, todos los días, incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 13 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Ofertas bajo sobre: Serán recibidas en el Comando de Arsenales (Finanzas), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento) Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.19|9-Nº 4.709-v.2|10|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Cap. Fed.

ACEVEDO, Angel; ARANGUREN Rafael; ATADIA, Juan; CALDERON BALDEBENITO, Darío; CEGLIA Natalio; CIGNONI, Mario; CELLA, Antonio, CRUZ, Vicente, DIAZ, Santiago; DI IELSI, Antonio; GALARZA, Ernesto Luis; HASELBAUER, José; INTROINI, Oliveiro; MAIDANA, Eugenio; MARTINEZ, Emilio Alberto; MONSALVE, Carlos

Alberto; MONTES DE OCA, Nelson; NEIRA, Jesús María; PEREYRA, Ange Santo; ROBLEDO, Eleuterio Ramón; RODRIGUEZ, Víctor Adolfo; RUIZ DIAZ Oscar Roberto; SAFAR, Carlos Juan; SALAS, Juan José; SCHEFFER, Juan Pedro; SOSA José María; TRONCOSO, José del Carmen; VAZQUEZ ARAUJO Luciano, ZELAYA, Antonio Apolinar.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969

e.16|9-Nº 4.634 v.29|9|69

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)

REMATE

Por 4 días: Astilleros y Fábricas Navales del Estado ha dispuesto la venta mediante subasta pública con intervención del Banco Municipal de La Plata, de una caldera, tambores, metales y demás elementos en condiciones de rezago de su propiedad que se hallan depositados en la Fábrica Naval de Explosivos de Azul, Provincia de Buenos Aires (FANAZUL) y se hallan a exhibición de los interesados dentro del horario de 8 a 12 (martes a sábado). Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en el lugar de exhibición; Astilleros y Fábricas Navales del Estado, calle Corrientes 672, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata Diagonal 74 y 48, La Plata, T.E. 21528 y 37411 de 12 a 17. El remate se realizará en el Salón de la Dirección de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, calle 46 Nº 581, La Plata, el día 3 de octubre de 1969, a partir de las 13,30. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor.

e.22|9-Nº 4.743 v.25|9|69

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE MINAS

AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA

REMATE DE MINAS

20 de octubre de 1969 - 18 horas - Julio A. Roca 813 - 3er. piso

DECRETO Nº 1376|69

Nómina de Minas caducas al 31 de Julio de 1969

Nombre: "Cabo Blanco". — Mineral: Clor. de sodio. — Concesionario: Pérez Companc, Carlos. — Expediente: 3706-M-899. — Registo: 24. — Padrón: 143. — Pertenencias: 2. — Mensura: 20-11-92. — Departamento: Deseado. — Base: 500 (x).

Nombre: "Los Granaderos". — Mineral: Caolín. — Concesionario: Alonso, Fernando. — Expediente: 94-R-61. — Registro: 80. — Padrón: 45. — Pertenencias: 4. — Mensura: 11-9-36. — Dpto.: Deseado. — Base: 2.800 (x).

Nombre: "Laguna Seca". — Mineral: Carb. de Calcio. — Concesionario: Suc. Konopatow Alejo. — Expediente: 9657-K-62. — Registro: 67. — Padrón: 283. — Pertenencias: 3. — Mensura: 14-6-62. — Dpto.: Guer-Aike. — Base: 150 (x).

Nombre: "Santa Ursula". — Mineral: Carb. de Calcio. — Concesionario: Suc. Konopatow Alejo. — Expediente: 8649-K-63. — Registro: 69. — Padrón: 284. — Pertenencias: 2. — Dpto.: Lag. Argentina. — Base: 100 (x).

Nombre: Piedra Blanca. — Mineral: Caolín. — Concesionario: D'Onofrio José A. y Trías, Esteban. — Expediente: 2314-A-57. — Registro: 60. — Padrón: 42. — Pertenencias: 2. — Departamento Magallanes. — Base: 200 (x).

Nombre: "Lucacho". — Mineral: Arenas Auríferas. — Concesionario: The Lucacho Sheep Farming Company Lim. — Expediente: 91405-35. — Registro: 81. — Padrón: 267. — Pertenencias: 1. — Mensura: 3-9-44. — Dpto. Guer-Aike. — Base: 100 (x).

Nombre: "Cerro Rubio". — Mineral: Caolín. — Concesionario: Zpilzinger, J. Manuel. — Expediente: 2313-A-57. — Registro: 35. — Padrón: 41. — Pertenencias: 2. — Departamento Magallanes. — Base: 450 (x).

Nombre: "Tres Cerros". — Mineral: Cobre. — Concesionario: Cía. Minero Tres Cerros. — Expediente: 1060-C-57 — Registro: 101. — Padrón: 1. — Pertenencias: 4. — Mensura: 9-9-47. — Dpto. Deseado. — Base: 600 (x).

Nombre: "La Porteña". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: Maciel José N. — Expediente: 2631-D-01. — Registro: 88. — Padrón: 162. — Pertenencias: 2. — Mensura: 29-4-05. — Dpto. Deseado. — Base: 400 (x).

Nombre: "Don Federico". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: Salsacc, Federico. — Expediente: 1920-S-38. — Registro: 3. — Padrón: 28. — Pertenencias: 1. — Departamento: Lago Bs. Aires. — Base: 500 (x).

Nombre: "Cerrito Guacho". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: González, Ignacio. — Expediente: 179-483-42. — Registro: 112. — Padrón: 115. — Pertenencias: 1. — Departamento: Magallanes. — Base: 200 (x).

Ref.: (x) más la parte proporcional de los gastos del remate, que se indicarán en el Acto de la Subasta.

e.15|9 Nº 4.593 v.26|9|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Exped. C.2437|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 54, cuya apertura tendrá lugar el día 23|10|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.) Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para resolver la contratación para la Construcción de un Pabellón Celular de 168 celdas, cocina central e instalación de gas en el Casino de Oficiales, en la Colonia Penal de General Roca (U. 5.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.25|9 Nº 4.795 v.15|10|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 50|969

Llámase a licitación pública para adquirir "Dos vehículos tipo camión con carrocería blindada". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de octubre de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969.

$ 1.900 e.25|9 Nº 4.804 v.26|9|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 11.050.000 fichas Hollerith. — Apertura: 3|10|69, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: $ 3.000.

e.25|9 Nº 4.796 v.26|9|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 33|69, con el objeto de adquirir caños, curvas, codos, Tee, entreroscas, uniones, bujes, niples, cuplas tapones, galvanizados y válvulas de bronce; de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario. — Precio del pliego: $ 500.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: el día 10 de octubre de 1969 a las 10 horas, en la División precitada.

Rosario, 25 de setiembre de 1969.

e.25|9 Nº 4.797 v.26|9|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nro. 6|69, con el objeto de: adquirir colchones y almohadas de espuma látex, con destino al Hotel Economista General Manuel Belgrano e Instituto Médico Quirúrgico, Huerta Grande, Provincia de Córdoba y Lavalle 1686, Capital Federal, respectivamente.

Expedientes Nros.: 710.771, 710.819, 713.074 y 713.086

La apertura se llevará a cabo el día 8 de octubre de 1969, a las 17 hs.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, oficina 301, División Compras y Contrataciones.

e.25|9 Nº 4.798 v.26|9|69

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18|69, para la adquisición de hojas movibles, sobres, formularios varios etc.

Apertura: 9|10|69, a las 15 horas (División Contrataciones).

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18.30 horas.

e.25|9 Nº 4.799 v.26|9|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

El Departamento de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, llama a Licitación Pública Nº 5, para el día 3 de octubre de 1969, a las 16 horas, para: El proyecto, construcción, decoración, ornamentación, y dirección total de las obras de acondicionamiento externo e interno del edificio ya existente en el área habilitada para levantar "El Pabellón Argentino" en la VI Feria Internacional del Pacífico", a realizarse entre los días 14 al 30 de noviembre de 1969 en Lima-Perú. — El pliego de bases, condiciones técnicas y planos, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sección Compras, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 31, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18,30 horas. — El valor del pliego es de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500)".

e.25|9 Nº 4.818 v.26|9|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

13 de octubre de 1969

L. Pública Nº 75|69: hora 15. Crucetas de madera.

L. Pública Nº 76|69: hora 15,30. Transformadores monofásicos y trifásicos de distribución.

14 de octubre de 1969

L. Pública Nº 77|69: hora 15. Accesorios de suspensión, de retención y de sujeción para estructuras de hormigón, uniones de empalme, armors rods, manguitos de reparación p|cablo, aluminio-acero, matrices p|empalme de cables y jabalinas de hierro.

L. Pública Nº 78|69: hora 15,30. Cables de acero galvanizado.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de pesos 1.500.— m|n. para la Licitación número 76 y de m$n. 1.000.— para las restantes.

Apertura de propuestas en esta empresa, Sala de Licitaciones— Corrientes 531 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.25|9-Nº 4.815-v.1º|10|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 74|69, a realizarse el día 30 de diciembre de 1969, a las 10 horas para la provisión completa, instalación y puesta en funcionamiento de las estaciones transformadoras Atucha 220 kV. Villa Lía 220 kV. y Ramallo 220|132 kV. (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de setecientos setenta y nueve millones setecientos siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 779.707.500.—).

La presente licitación queda reservada para los proveedores de los equipos eléctricos principales o sus representantes. No se aceptarán ofertas efectuadas por firmas montadoras de plaza las que sólo podrán intervenir como subcontratistas para el montaje electromecánico y para el proyecto y construcción de obras civiles.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso —derecha— Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 60.000.— moneda nacional.

Apertura de propuestas en esta empresa —Sala de Licitaciones— Corrientes 531, 2º piso —derecha— Capital Federal.

e.25|9-Nº 4.816-v.1º|10|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase hasta el día 8 de octubre de 1969, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 4.848, programada para la construcción y provisión de 50 tramos de cañería flotante para impulsar material dragado, de 711 mm. de diámetro interior, completos con sus flotadores en un todo de acuerdo al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos 3.100.— m|n. y m$n. 2.000 — las copias siguientes.

Presupuesto oficial: $ 125.000.000.— m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 1.250.000.—

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.25|9-Nº 4.800-v.1º|10|69

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 21|69: Provisión de un equipo de empuje lateral para la M|n. N. Mihanovich en condición F.O.B.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 30 de octubre de 1969, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 hora.

Valor del pliego: m$n. 6.000.—

e.25|9-Nº 4.801-v.8|10|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.229-C. Descripción: Sobretodos, gabanes en paño azul, pantalones sarga. Apertura: día 21|10|69, 14 horas. Precio del pliego: $ 2.000.—

Retiros pliegos: Abastecimiento Lacroze. Of. Mesa de Entradas, 5º piso Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento, Paraná, de 8 a 11 hors.

e.25|9-Nº 4.802-v.8|10|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito 950 - Avellaneda

TE: 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 21'69 para el día 3 de octubre de 1969, a las 11 horas, por la provisión de caucho butílico "Petrotex" F 8 NS o similar.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.25|9-Nº 4.803-v.26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito 950 - Avellaneda

TE: 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 22|69 para el día 3 de octubre de 1969, a las 11,15 horas, por la Provisión de 6.000 kilogramos de alambre de acero cincado.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.25|9 Nº 4.804 v.26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Belgrano 450 - Salta

Llámase a Licitación Pública número 23|69 a realizarse el 13 de octubre de 1969, a horas 10,30, por la adquisición de una ambulancia carrozada, nueva sin uso, con tracción en las cuatro ruedas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m$n. 30.

e.25|9 Nº 4.805 v.29|9|69

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1969 a 11 horas, ejecución "Renovación de tuberías princi-

pales de vapor en Escuela de Mecánica de la Armada".
Presupuesto oficial: $ 16.657.920 pesos moneda nacional.
Garantía de licitación: $ 166.579 pesos moneda nacional.
Precio del legajo: $ 3.500 m$n.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales; Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19. Capital Federal.
e. 25|9 Nº 4.806 v. 8|10|69.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 3 de octubre de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Cambio tuberías de calefacción — Pabellón de Jefes y Oficiales — Base Aeronaval Punta Indio".
Presupuesto oficial: $ 9.903.415 m$n.
Garantía de licitación: $ 99.034 m$n.
Precio del legajo: $ 3.000 m$n.
Consulta pliegos: Base Aeronaval Punta Indio.
Consulta pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, Capital Federal.
e. 25|9 Nº 4.807 v. 1º|10|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Contrataciones
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Capital Federal
Expediente Nº 666|69

Llámase a licitación pública número 42|69, para el día 1º de octubre de 1969, a las 15 horas, para contratar la adquisición de papel manila, cartón y otros, con destino a la Editora Nacional Braille, Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 25|9 Nº 4.808 v. 26|9|69.

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 28|69

Para el día 20 de octubre de 1969, a las 17 horas.
Objeto: Por la adquisición de dos unidades para procesamiento de cintas magnéticas, conectables al sistema procesador electrónico Univac 1005, con las siguientes características: Largo de cintas 2.400 pies (732 m.). Ancho: 1|2 pulgadas (12,7 mm.). Densidad de grabación en 7 niveles, lectura hacia adelante y hacia atrás. Instaladas y funcionando, con destino al Equipo de Tabulación dependiente de este Instituto.
Apertura y lectura de las propuestas el día 20 de octubre de 1969, a las 17 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 324, Capital.
La entrega de pliegos e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras, planta baja, de esta Repartición de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas.
e. 25|9 Nº 4.819 v. 6|10|69.

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (Córdoba)
Expediente Nº 9-677|69

Licitación pública de Venta 7. — Nº 1|69 — Apertura 3 de octubre de 1969, a las 12 horas, en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Córdoba). Enajenación por rezago de un automóvil Ford 1939, una camioneta Willys 1947, un camión Chevrolet 1940, un Ford 1947 y un Studebaker 1947. Pliego e informes en la referida Colonia y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas Nº 489 (Ex Vieytes). Buenos Aires. — Director Interino de la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal".
25|9 N: 4.809 v. 26|9|69.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 7.617|69 y agr.

Llámase a licitación pública Ci número 27|69, para el día 3 de octubre de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos de seguridad contra incendio: Extintores, carros extintores, granadas, baldes, trajes de amianto, mangueras, etc., con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Tucumán y Entre Ríos. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969.
e. 25|9 Nº 4.810 v. 26|9|69.

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 60, Expediente Nº 91.136, para la ejecución de la obra "Instalación de aire acondicionado en el Edificio Establo-Laboratorio para aplicaciones veterinarias, ubicado en el Centro Atómico Ezeiza, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires".
Apertura: 14 de octubre de 1969. Hora: Diez (10).
Presupuesto Oficial: m$n. 22.500.000 (Veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional).
Valor del pliego: m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional).
Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12. — La Gerencia de Economía.
e.23|9 Nº 4.747 v.6|10|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 55, expediente Nº 91.007. Ejecución del laboreo minero subterráneo de exploración en el yacimiento "Don Otto", Departamento San Carlos, Prov. de Salta.
Apertura: 24 de octubre de 1969, hora Diez (10).
Presupuesto Oficial: m$n. 37.500.000 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional).
Valor del Pliego: m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional).
Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, Delegación Noroeste, Güemes 1178, Salta y Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12. — La Gerencia de Economía.
e.19|9 Nº 4.696 v.3|10|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333. Art. 6º.

Llámase a Licitación Pública Nº 769. Para el día 2 de octubre del año 1969, a las 15,30 horas, para la Provisión e Instalación de una Central Automática reguladora y distribuidora de Oxígeno Medicinal y Elementos Auxiliares para Oxigenoterapia, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". — Presupuesto Oficial m$n. 33.401.750. — Pliego: 3.000 m$n.
Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros. José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — El Secretario Administrativo.
e.16|9 Nº 4.628 v.25|9|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 17|69
Expediente Nº 3700 D|69

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 15|9|69, para resolver la adquisición de: Tocadiscos a Transistores, Tocadiscos Eléctricos y discos "Long play", con destino a: Escuelas de Frontera, dependientes del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 cultad sito en la fracción de terreno ubicada entre las calles R. Franco, Avenida Mitre y Parque Sarmiento, Villa Domínico, Avellaneda, y que comprende los siguientes ítem:
a) Provisión y colocación de pisos y revestimientos cerámicos. — b) Provisión y colocación de pisos de linóleum. — c) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento interior. — d) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento exterior. — e) Cubierta de la circulación principal realizada en poliester reforzado.
La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda) el día y hora indicados pudiendo los interesados adquirir pliegos de condiciones y requerir informes en la Oficina de Licitaciones de la misma, de lunes a viernes de 17 a 21 horas. — Presupuesto Oficial m$n. 14.437.000. — Valor del Pliego: m$n. 1.500.
e.15|9 Nº 4.547 v.26|9|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
ENET Nº 1 "Independencia Argentina" de San Miguel de Tucumán

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69 para la adquisición de 4 máquinas de escribir.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de setiembre de 1969, a las 10 horas.
Entrega de pliegos de condiciones, presentación y apertura de propuestas en la escuela: calle Crisóstomo Alvarez 746, San Miguel de Tucumán. - Tucumán. — María E. Campero Zavalía, Directora.
e.23|9 Nº 4.749 v.25|9|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 4|69

Apertura 20-10-69, 20 horas.
Llámase a Licitación Pública para el cerramiento de un pabellón de Laboratorios de la obra del edificio de la Facultad, sito en la fracción de terreno ubicada entre las calles R. Franco, Avda. Mitre y Parque Sarmiento, Villa Domínico, Avellaneda y que comprende los siguientes ítem:
a) Provisión y colocación de pisos y revestimientos cerámicos;
b) Provisión y colocación de pisos de linoleum;
c) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento interior;
d) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento exterior;
e) Cubierta de la circulación principal realizada en poliester reforzado.
La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda) el día y hora indicado, pudiendo los interesados adquirir pliegos de condiciones y requerir informes en la Oficina de Licitaciones de la misma de lunes a viernes de 17 a 21 horas.
Presupuesto Oficial m$n. 14.437.000. Valor del Pliego m$n. 1.500.
e.23|9 Nº 4.547 v.6|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 26|9|69.

Universidad Tecnológica Nacional FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 2|69

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Aparatos e Instrumentos de distintos tipos para uso en Laboratorios de la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional.
Presupuesto oficial: m$n. 7.600.000.
Apertura de propuestas: 20 de octubre de 1969, a las 18.30 horas, en la sede de la Facultad, calle 11 de Abril 461, Bahía Blanca.
Pliegos e informes: Secretaría de la Facultad, de 16 a 21 horas, en días hábiles.
e.24|9 Nº 4.785 v.26|9|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA
Licitación Pública Nº 1|69

Apertura: Día 16 de octubre de 1969 a las 20 horas, en la Secretaría de la Facultad Regional Resistencia. Domicilio: French 414. Resistencia.
Llámase a Licitación Pública para ejecución por ajuste alzado terminación parte alta (planta alta) edificio Facultad Regional Resistencia. Presupuesto Oficial $ 15.000.000 m$n.
Retiro de pliegos: Días hábiles de 19 a 22 horas, desde el 22 de setiembre hasta el día 15 de octubre de 1969, en la Secretaría de la Facultad, French 414. Resistencia (Chaco) — Precio del pliego: $ 5.000 m$n (cinco mil pesos m$n.).
e.17|9-Nº 4.663 v.30|9|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DIRECCION DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública para la contratación de las siguientes obras:
—Mendoza. Centro Universitario. Provisión, armado y colocación de artefactos eléctricos para las siguientes obras:
a) Facultad de Filosofía y Letras; b) Facultad de Ciencias Económicas, c) Sede Provisoria del Rectorado, d) Talleres Maestranza.
Expte. 21-558/D/69. Sistema: Unidad de Medida. Presupuesto Oficial: m$n. 25.349.277. Valor de la Carpeta: m$n. 6.000. Fecha de Apertura: 29 de setiembre de 1969, a las 9 horas.
—Mendoza. Centro Universitario. Ejecución 1ra. Etapa Galería de Servicios y Obras Complementarias.
Expte. 21-629/D/69. Sistema: Unidad de Medida. Presupuesto Oficial: m$n. 29.545.400. Valor de la Carpeta: m$n. 8.000. Fecha de Apertura: 29 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas.
—Mendoza. Centro Universitario. Ejecución 2da. Etapa Circuito Primario (Pavimento, Puentes y Cañerías Subterráneas para Iluminación).
Expte. 21-627/D/69. Sistema: Unidad de Medida. Presupuesto Oficial: m$n. 39.923.500. — Valor de la Carpeta: m$n. 4.000. Fecha de Apertura: 30 de setiembre de 1969, a las 9 horas.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s/n, Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8 (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizarán las aperturas de las propuestas los días y horas indicados.
e.16|9-Nº 4.631-v.29|9|69

Secretaría de Justicia

Servicio Penitenciario Federal CARCEL DE RIO GALLEGOS U. 15
Expte. D. 170|69 U. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 3, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 30|9|69, a las 16 horas, en el Servicio Administrativo de la Cárcel de Río Gallegos U. 15, Roca 154 Río Gallegos, Santa Cruz, con el objeto de resolver la adquisición de Materiales de Construcción; Sanitarios y Electricidad.
Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio mencionado, los días laborables de 9 a 18 horas. — El Subdirector a/c. de la Dirección.
e.24|9 Nº 4.765 v.25|9|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 29-P70

14-10-69, a las 11,30 horas:
Desagote de pozos negros. Edif. Varios Div. Central.
Valor de los Pliegos de Condiciones: m$n. 4.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de Pliegos de Condiciones: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.
e.24|9 Nº 4.766 v.30|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 113-P|69

20|10|69, a las 9.30 horas: Por la construcción del edificio donde se instalará la nueva Central "Palomar" ubicado en las calles Avda. Callcanto. Los Paraísos y Juan Bleiberg, de la localidad de Palomar, Partido 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires.
Monto estimado: m$n. 118.800.000.
Valor del pliego: m$n. 12.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 17 y 30 horas.
e.22|9 Nº 4.712 v.3|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 28-P70

9|10.69. A las 9 30 horas. Por la adquisición de casillas telefónicas para interiores. Valor del Pliego: m$n 5.0[illegible]
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y Retiro de Pliegos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 hs.
e.17|9 Nº 4.642 v.30|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 111-P 69

15|12|69 a las 9.30 horas: Por la provisión, instalación, puesta en funcionamiento y conservación de 4.300 teleimpresores y accesorios para el servicio télex Nacional.

Monto estimado: m$n. 3.629.000.000.
Valor del pliego: m$n. 4.200.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º. Capital Federal, de 8,30 a 17 y 30 horas.
e.15|9 Nº 4.551 v.26|9|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 7 DIM-69, hasta el 15 de octubre de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la "Conversión a Banda Lateral Unica del Sistema correspondiente al Servicio Móvil Marítima de las Estaciones Costeras Marítimas de Buenos Aires y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso Correo Central, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para consultar o adquirir pliegos concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.
Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.
Venta de pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 973.425 000.
Valor del pliego: $ 50.000. — Ing. José Rodríguez Galán Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.16|9-Nº 4.662-v.6|10|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 24|69

Provisión formularios - "Hoja Cuenta - Cuentas Especiales para participación en valores mobiliarios". Para la acreditación de intereses año 1969.
Pliego de Condiciones: División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital Federal.
Apertura de las Ofertas: 2-10-69, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.
e.24|9 Nº 4.768 v.26|9|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición y colocación de 31 equipos acondicionadores de aire para camiones blindados. Apertura: 2|10|69, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 1.000.
e.24|9 Nº 4.767 v.25|9|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mármoles y granitos para el edificio de la sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 27|10|69, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Of. 429, Capital. Valor del Pliego: m$n. 6.000.
e.23|9 Nº 4.748 v.6|10|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reforma de la iluminación en la planta baja del edificio de su Casa Central. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 16|10|69, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Of. 429, Capital. — Valor del Pliego: m$n. 6.000.
e.8|9 Nº 4.429 v.26|9|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 27.435|69

Llámase a Licitación Pública Nº 28, el día 2 de octubre de 1969 a las doce y treinta horas, para la provisión de oxígeno medicinal durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1970. —
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. —
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.24|9 Nº 4.769 v.25|9|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RAMA CAIDA

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 6 de Octubre de 1969, a las 16 horas, para la provisión y montaje de tres (3) tinglados metálicos de acuerdo a medidas y planos que se proveerán con el pliego respectivo. —
Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la E. E. A. Rama Caída, sita en Rama Caída, San Rafael Mendoza. Dirección Postal Casilla de Correos Nº 79, San Rafael, Mendoza. —
Lugar de apertura: Administración de la citada Experimental. — Orlando Pedro Alossi, administrador Int.
e.24|9 Nº 4.786 v.25|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 698
Expediente Nº 110.233|69

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1969, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con un presupuesto oficial de Cincuenta y ocho millones veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos moneda nacional (m$n. 58.023.793).
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 Buenos Aires, al precio de Ocho mil pesos (m$n. 8.000) moneda nacional cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de Quinientos ochenta mil doscientos treinta y ocho pesos (m$n. 580.238) moneda nacional.
Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.
e.22|9 Nº 4.714 v.10|10|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Llámase a licitación pública Nº 1|969, para la adquisición de materiales correspondientes a los siguientes grupos: hierros, maderas, electricidad y ferretería, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados todos los días hábiles de lunes a viernes de 6,30 a 13,30 horas en la División Administración — Delegación Santa Fe. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1969 a las 10 horas en las oficinas de la mencionada División, adyacentes al elevador terminal de la Unidad I — Puerto Santa Fe (Casilla de Correos Nº 125). Valor del pliego: $ 1.000. — Ing. Juan C. Pita — Delegado.
e.24|9 Nº 4.770 v.26|9|69.

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 24|969

Licitación Pública Nº 24|969. — Apertura: 20|octubre|969, 13 hs., "Adquisición o arrendamiento de un edificio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs o en la Delegación San Salvador de Jujuy, Lavalle 18|20, de 8 a 13 hs.
e.23|9 Nº 4.751 v.2|10|69

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20|69, para la adquisición de elementos contra incendio. —
Apertura: 2|10|69 a las 15 hs. (División Contrataciones). —
Retiro de Pliegos: División Contrataciones — Azopardo 350 — 3er. piso — Capital, de lunes a viernes de 13 a 18,30 horas. —
e.24|9 Nº 4.771 v.25|9|69

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21|69, para la venta de automotores usados, distintas marcas y modelos, del patrimonio de la Repartición. —
Apertura: 2|10|69 a las 16 horas, (División Contrataciones). —
Retiro de Pliegos: División Contrataciones — Azopardo 350, 3er. piso — Capital, de lunes a viernes de 13 a 18.30 horas. —
e.24|9 Nº 4.772 v.25|9|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 25|69
Expediente Nº 140.064|69

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre de 1969, a las 11 horas, para la adquisición de equipos teleimpresores.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Abastecimiento, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín número 430, Mendoza.
e.24|9 Nº 4.787 v.25|9|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de octubre de 1969, para la provisión de materiales y montaje de una línea de transmisión a las horas que se detallan a continuación:
L. Pública Nº 61|69, hora 10. Provisión de materiales y montaje de la línea de transmisión de 132 Kv. entre las Estaciones Transformadoras Escaba - Río Huacra - Catamarca (Provincia de Tucumán y Catamarca).
Presupuesto oficial: m$n. 240.198.000.
Valor del pliego: m$n. 20.000.
L. Pública Nº 62|69, hora 14. — Provisión de aisladores de porcelana tipo MN 12, para su montaje en la línea de 132 Kv. a construir entre C. H. Escaba (Provincia de Tucumán y la Ciudad de Catamarca).
Presupuesto oficial: m$n. 18.540.000.
Valor del pliego: m$n. 4.000.
L. Pública Nº 63|69, hora 15. — Provisión de cable conductor de aluminio - acero de 150 mm2. de sección nominal y cable de acero galvanizado de 50 mm2. de sección nominal, para su montaje en la línea de 132 Kv. a construir entre la C. H. Escaba (Provincia de Tucumán) y la Ciudad de Catamarca.
Presupuesto oficial: m$n. 121.425.000.
Valor del pliego: m$n. 4.000.
La documentación correspondiente a las licitaciones Nros. 62 y 63, puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso — derecha — Capital Federal — todos los días hábiles de 12 a 16 horas y en las oficinas de la Corporación del Valle de Catamarca, calle Mota Botello y Bartolomé Mitre, Ciudad de Catamarca, de 9 a 13 horas.
En cuanto al pliego de la licitación Nº 61, su consulta o adquisición podrá efectuarse en las direcciones indicadas precedentemente, como así también en las oficinas de la Regional Norte, calle Monteagudo 660 de la Ciudad de Tucumán, de 9 a 13 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa — Sala de Licitaciones — Corrientes 531 — 2º piso — derecha — Capital Federal.
e.24|9 Nº 4.788 v.30|9|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 73|69, a realizarse el día 20 de octubre de 1969, a las 15 horas, para provisión de motores Lycoming para equipamiento de avión Grand Commander 680 FL. y helicóptero Bell 47-G3B.
La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse en la Gerencia de Compras (Licitaciones) Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los proponentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º p., derecha, Cap. Federal.
e.23|9 Nº 4.763 v.29|9|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 72|69, a realizarse el día 8 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la provisión de bulones, chapas, ganchos, horquillas, pernos, brazos, grampas, arandelas ojal, tilas, crucetas, ménsulas de hierro galvanizado, etc.
La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 pesos podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa - Sala de Licitaciones - Corrientes 531, 2º piso - derecha - Capital Federal.
e.22|9 Nº 4.716 v.26|9|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.607: Limpieza general edificios e instalaciones industriales del Complejo Bahía Blanca. — Apertura: 16|10|69, 9 hs.
7.608: Mantenimiento de edificios, pavimentos e instalaciones industriales y movimiento de materiales en Bahía Blanca. — Apertura: 13|10|69. 10 hs.
7.612: Contratación cambio de gráficos consumo de gas. — Apert.: 21|10|69, 9 hs.
7.615: Transporte de cilindros e|Pta. Río Gallegos y Pto. Galván (Bahía Blanca). — Apertura: 23|10|69; 9 hs.
7.616: Contratación camiones p|movimiento cilindros en Pta. Belgrano (Pcia. Bs. As.). — Apertura: 23|10|69, 10 hs.
7.617: Adq. múltiples de escape. — Apertura: 13|10|69, 11 hs.
7.618: Contratación cuadrilla p|preparación y mantenimiento diario de equipos eléctricos en Pico Truncado. — Apertura: 16|10|69, 12,30 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.24|9 Nº 4.789 v.25|9|69

GAS DEL ESTADO

7.606: Transporte de cilindros e|Embarcadero Chacabuco (Santa Fe) y Pta. Resistencia (Chaco). — Apert.: 14|10|69, 8 horas.
7.611: Contratación chassis con cabina p|6 Tn para Pico Truncado (Prov. Sta. Fe). — Apert.: 22|10|69, 11 horas.
7.613: Adq. medidores volumétricos de diafragma p|gas natural. — Apert.: 21|10|69, 10 horas.
7.614: Mano de obra p| ejecución 12.000 servicios domiciliarios Hº Nº en red Hº Fº Cap. Fed. y Gran Bs. As. hasta un radio de 35 km. — Apert.: 16|10|69, 11 horas. — Valor: m$n 2.000.
Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7,00 a 13,00 horas.
e.19|9 Nº 4.707 v.30|9|69.

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.606: Transporte de cilindros e|Embarcadero Chacabuco (Sta. Fe) y Pta. Resistencia (Chaco). — Apertura 14|10|69: 8 horas.
7.611: Adq. chasis con cabina p|6 Tn. para Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura 22|10|69: 11 horas
7.613: Adq. medidores volumétricos de diafragma p|gas natural. — Apertura 21|10|69: 10 horas.
7.614: Mano de obra p|ejecución 12.000 servicios domiciliarios Hº Nº en red Hº Fº Capital Federal y Gran Buenos Aires hasta un radio de 35 Km. — Apertura 16|10|69: 11 horas.
Valor: m$n. 2.000
Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.18|9 Nº 4.692 v.29|9|69

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.602: Mano de obra p|ejecución 10.000 servicios domiciliarios en Hº Nº sobre red distribución de hierro fundido en Capital Federal y zonas del Gran Buenos Aires. — Apertura de antecedentes 14|10|69: 9 horas. — Valor: m$n. 5.000.
Retirar pliegos: Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 horas.
e.18|9 Nº 4.693 v.29|9|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Distribución Cilindros

7.597: En Mendoza. — Apert. 10|10|69, 8,30 hs.
7.598: En Río Gallegos (Sta. Cruz). — Apert. 15|10|69, 9 hs.
7.601: En Necochea, Gral. Madariaga, Pinamar y Villa Gesell. — Apert. 15|10|69. 12. hs.
Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.17|9 Nº 4.664 v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 695|69. — Mezcla, envasado y despachado de aceites en Destilería La Plata. — Parte: Galpón envasado de pallas y depósito cargadero de vagones tanques.
Apertura: 23|10|1969. — Valor: m$n.: 20.000,00.—.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.24|9. Nº 4.773 v.7|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 696|69. — Camiones.
Apertura: 21|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.24|9 Nº 4.774 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 701|69. — Tubos de latón Admiralty.
Apertura: 14|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.24|9 Nº 4.775 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 702|69. — Repuestos para sistema neumático de equipo perforadores.
Apertura: 15|10|1969.
Lic. Pública Nº 705|69. — Materiales para cementación.
Apertura: 30|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital
e.24|9 Nº 4.776 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 703|69. — Baritina especial molida.
Apertura: 20|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.24|9 Nº 4.777 v.7|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 699|69. — Baldes para aceites lubricantes.
Apertura: 23|10|1969.
Lic. Pública Nº 704|69. — Transporte de camiones-tanques de especialidades a granel.
Apertura: 21|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e.24|9 Nº 4.778 v.7|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 677|69 - Surtidores.
Apertura: 22|10|1969.
Pliego: Sarmiento 770. Capital.
e.22|9 Nº 4.719 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Licitación Pública Nº 680|69: Barras de sondeo. — Apertura: 22-10-1969.
Lic. Pública Nº 684|69: Motores eléctricos y equipos de arranque y maniobra. — Apertura: 23-10-1969.
Lic. Pública Nº 688|69: Barras de sondeo y uniones. — Apertura: 22-10-1969.
Lic. Pública Nº 689|69: Electrobomba centrífuga. — Apertura: 21-10-1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e.22|9 Nº 4.720 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 385|69: Repuestos para convertidores National. — Apertura: 3-11-1969.
Lic. Pública Nº 691|69: Herramientas y accesorios para pesca. — Apertura: 28-10-1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e.22|9 Nº 4.721 v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 637|69: Hojas de papel para computador G. E. 625. — Apertura: 16-10-1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e.22|9 Nº 4.722 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Navegación

Licitación Pública Nº 697|69. — Para los trabajos de reparación general del B|T. "La Plata".
Apertura: 14|10|1969.
Valor: m$n. 10.000,00.
Consultas y Pliegos: Comité Ejecutivo de Navegación, Viamonte 783, 5º piso.
e.18|9 Nº 4.679 v.1º|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LIC. PUBLICA Nº 670|69

Motoniveladora y tractor a oruga. — Apertura: 16|10|1969. — Valor: $ 16.000 moneda nacional. — Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.
e.17|9 — Nº 4.648 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 674|69 — Tanques subterráneo horizontales.
Apertura: 13|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.17|9 Nº 4.650 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 665|69 - Provisión cañerías revestimiento y producción.
Apertura: 9|10|1969.
Lic. Pública Nº 666|69. - Material para bombeo hidráulico.
Apertura: 16|10|1969.
Valor: m$n. 5.000. —
Lic. Pública Nº 668|69 - Barras de sondeo.
Apertura: 17|10|1969.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.15|9-Nº 4.556-v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 650|69 - Estudios de prospección sísmica, marina, en áreas del Golfo San Jorge.
Apertura: 15|10|1969.
Valor: m$n. 21.000. —
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso Capital.
e.15|9-Nº 4.555-v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 669|69 - Cable armado subterráneo.
Apertura: 14|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e.15|9-Nº 4.559-v.26|9|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 10 de octubre de 1969 a las 16 horas: Nº 43|69, aceros; a las 16.30 horas: Nº 49|69, vidrios; a las 16.45 horas: número 50|69, lámparas y elementos de electricidad, y a las 17.15 horas: Nº 51|69, repuestos y accesorios para línea de troley de locomotoras eléctricas. Para el día 29 de octubre de 1969, a las 16 horas: Nº 52|69, transportadoras de cintas, y a las 16.15 horas: Nº 53|69, vigas metálicas.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.18|9 Nº 4.681 v.1º|10|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 35.412|1969

Provisión, montaje y puesta en marcha de una planta para clorar el efluente del Arroyo Medrano.
9|10|1969 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.19|9 Nº 4.701 v.30|9|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 883|1969

Provisión y montaje en Fábricas San Isidro (Buenos Aires), de tres (3) cubas de ataque para elaboración de coagulante. — Apertura: 5|11|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 185.950 m|n.
e.18|9 Nº 4.682 v.1º|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 6227|1969

Provisión de los elementos constitutivos de una estación transformadora. — Apertura: 4|11|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe. — Depósito de garantía: Partida 1 $ 39.000 m|n. — Partida 2 $ 69.000 m|n., Partida 3 $ 60.000 m|n. y Partida 4 $ 30.000 m|n.
e.18|9 Nº 4.683 v.1º|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Instalación en la ciudad de Lomas de Zamora (Buenos Aires), de cañerías maestras para el refuerzo de la provisión de agua.
Expediente: 16.466-LP-1969. — Apertura: 29|10|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). — Depósito de Garantía: pesos 580.441 moneda nacional.
e5|9 Nº 4.390 v.25|9|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 141-0 hasta el día 30 de Setiembre de 1969 a las 14 horas. — Trabajos instalación ventilación mecánica por el sistema de "Ajuste Alzado" en el edificio del Palacio de Justicia, Alcaidía, sito en la calle Talcahuano 550, Capital Federal.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 500.
e.23|9 Nº 4.752 v.25|9|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.851, hasta el día 30 de octubre de 1969, a las 15,00 horas, para la adquisición de: Tablestacas Metálicas, de acero, especial, perfil "U" o "Z", de 14, 16, y 19 mts. de longitud, para cubrir un total de 30.200 m2. de pared. (Peso aproximado: 5.000 toneladas.)
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Abastecimiento - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º - Buenos Aires.
Pliego: $ 3,00 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13,00 a 17,00 horas.
e.22|9 Nº 4.728 v.1º|10|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.500 para la adjudicación de aparatos y elementos de laboratorio de industria nacional existencia en plaza o importación. $ 1.987.700.
Presentación propuestas: 30 de setiembre a las 13 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 — planta baja — Capital Federal.
e.24|9 Nº 4.779 v.25|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para la ejecución de obras básicas en el tramo: Chimehuín - San Martín de los Andes - Sección: km. 0 - km. 10 de la Ruta Complementaria "d", en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. — $ 65.000.000. —Depósito de Garantía: $ 650.000 (Expte. 11586 - 12º - 1969).
Presentación propuestas: 25 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja Capital Federal e.5|9 Nº 4.391 v.25|9|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 107|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1969 a las 17 horas, para la provisión de 11.000 metros de cable subterráneo para instalaciones eléctricas.
Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.
e.24|9 Nº 4.780 v.3|10|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 103|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de diecinueve (19) mil ambos de fajina y ciento treinta y dos (132) pantalones de brin. — Retiro de pliegos — Sin cargo — en la dirección nombrada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.
e.17|9 Nº 4.652 v.26|9|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 101|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 28 de Octubre de 1969 a las 17 horas, para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de la calle Carlos Pellegrini de Puerto Dock Sud y adyacencias; y la construcción de sendos caminos de accesos pavimentados a los muelles A y A' del referido puerto.
Retiro de pliegos al precio de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000) en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.
Presupuesto Oficial estimado: pesos 22.500.000.
e.15|9 Nº 4.562 v.26|9|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 23|69

Trabajos a realizar en el salón de estar de la Motonave Ciudad de Buenos Aires a saber: Revestimientos, decoración, cortinados y tapicería, etc. en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos adjuntos al pliego.
Lugar y fecha de apertura: en la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo — Dársena "F", el día 8 de octubre de 1969, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo — Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.
Valor del pliego: m$n. 3.000.
e.17|9 Nº 4.653 v.30|9|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación pública Nº 786|69. Apertura de propuestas: 25|9|69. — Adquisición de 22 juegos de bobinas con aislaciones completas y equipotenciales, para locomotoras G.A.I.A. La presente licitación se prorroga al 27|10|69, a las 14 horas; a la vez que se agrega al pliego de condiciones la nota Nº 6, a leerse: La firma del documento de garantía de adjudicación se deberá efectuar indefectiblemente ante escribano público o bien certificada por una Institución bancaria, sin cuyo requisito no se dará curso al mismo. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. Oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.
e. 23|9 Nº 4.761 v. 6|10|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública 801|69, apertura de propuestas 27|10|69 a las 13 horas. — Sistema de Teleprocesamiento. — Pliego: m$n. 2.000. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8,00 a 12,00 horas.
e.19|9 Nº 4.702 v.2|10|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 804|69. Apertura de propuestas 6|10|69, a las 13 hs. Obras de reestructuración ferrourbanísticas en Rosario, pliego m$n. 5.000. — 805|69. Apertura de propuestas 9|10|69, a las 13 horas. Adquisición de 30.000 Tns. de piedra balasto 2ª calidad. Pliego m$n. 1.000. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 Provincia de Buenos Aires, of. 11 o en Tesorería Rosario Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.
e.19|9-Nº 4.703-v.2|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 796/69

Apertura de propuestas: 29/9/69, a las 15,30 horas. — Adquisición de 50.000 Kg. de chapa de acero. — Pliego: m$n. 1.000. — Se pone en conocimiento que se reduce la cantidad a adquirir a 25.600 Kg. — Consulta y retiro de pliegos, en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. Ramos Mejía 1302, P. B., Ofic. 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.18|9. — Nº 4.688 v.1º|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 803/69

Apertura de propuestas: 15/10/69, a las 13 horas. — Adquisición de 90.000 Tns. de carbón de piedra. — Pliego: m$n. 3.000. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.
e.18|9. — Nº 4.689 v.1º|10|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública Nº C. 187
Descripción: Por la concesión de un espacio de ocho m2. en la Estación La Plata. — Apertura día: 16|10|69 hora: 9. — Precio del pliego: $ 1.000.-
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas. También podrán ser consultados en la Sección Concesiones de Espacios y Locales Oficina Nº 117, 1º piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles menos sábados de 12 a 19 horas.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Apertura del citado Departamento en Remedios de Escalada.
e. 23|9 Nº 4.760 v. 6|10|69.

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 439|69 para contratar la provisión de 40.000 toneladas métricas de piedra triturada para balasto, acondicionada sobre vagón con centro de recepción en Estación Rufino. Provisión de piedra triturada para balasto, para el mejoramiento de vía en el Ramal Rufino-Venado Tuerto. — Apertura: 20|10|1969, a las 15 horas. — Pliego de Condiciones: $ 5.000. — Base de Licitación: $ 500. — Pliego de Licitación General para balasto: $ 500.
Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.15|9 Nº 4.567 v.26|9|69.

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 438|69: Transformación de galpones existentes en las estaciones Sampacho - Junín y Moldes en silos horizontales provistos de equipos de aireación y control de temperatura. — Apertura: 20|10|1969, a las 14.30 horas. — Pliego de Condiciones: $ 2.000. — Base de Licitación: $ 500. — Presupuesto Oficial: $ 51.300.000. —
Retiro de Pliegos, Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.15|9 Nº 4.568 v.26|9|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 437|69, caños de hormigón simple para desagües.
Apertura: 20|10|69, a las 14 horas
Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753, Entrada "D", 2º piso. (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
e. 12|9 Nº 4.538 v. 26|9|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 441|69. Horarios e itinerarios. Apertura: 6|10|1969, a las 15,45 horas, valor del pliego $ 500.— Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753 Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226) Capital Federal de lunes a viernes 14 a 17,30 horas.
e.19|9-Nº 4.710-v.29|9|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 440|69

Tornillos, tuercas, bulones, etc., para Locomotoras Diesel Eléctricas "Alco". — Apertura: 27|10|69, a las 14 horas. Valor del Pliego: $ 4.000.
Retiro de Pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas. — Ricardo Haines, Jefe Sec. Licitaciones.
e.22|9 Nº 4.724 v.3|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública OC 14|69 Ax. 6 que trata la adquisición de provisión e instalación de sistemas de corrientes portadoras, que tenía fijada fecha de apertura para el día 16|9|69 - 13 hs., ha sido postergada para el día 16|10|69 - 13 hs. — La Administración.
e.19|9-Nº 4.705-v.2|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación para la venta de aproximadamente 525 Tn. de chatarra ferrosa para paquetes. Expediente OC número 99|69 Ax. 21, apertura en la Oficina de Licitaciones (Local 35) de la Administración el día 10.10.69, a las 14 horas. Consultas y retiro de pliegos de 13 a 18 hs. en la Administración local número 18, Av. Maipú Nº 4, Capital Federal. — La administración.
e.19|9-Nº 4.704-v.25.9|6.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 60|69. Descripción: Repuestos para vagones. Apertura: 3-11-1969, 13 hs. Precio del Pliego: $ 8.000.
Lic. 59|69 Ax. 8: Repuestos para Locs. Apertura: 3-11-69, 14 hs. Precio Pliego: $ 4.000.
Lic. 11|69 Ax. 3: Limas varias. Apertura: 3-11-69, 15 horas. Precio Pliego: $ 2.000.
Lic. 36|69 Ax. 1: Alambre de hierro en varios tipos y medidas. Apertura: 3-11-69, 16 hs., Precio Pliego: $ 3.000.
Lic. 49|69 Ax. 3: Elásticos helicoidales para locomotoras, coches y vagones. Apertura: 3-11-69, 17 hs., Precio Pliego: $ 4.000.
Lic. 2|69 Ax. 4: Bulones de acero dulce, cabeza y tuerca exagonal. Apertura: 4-11-69, 13 hs. Precio Pliego: $ 2.000.
Lic. 86|69 Ax. 5: Repuestos para Locs. O. E. Universal (Bobinas o sección de armadura, etc.). Apertura: 4-11-69, 14 horas. Precio Pliego: $ 4.000.
Lic. 59 69 Ax. 10: Repuestos para calderas de Locomotoras a vapor. Apertura: 4-11-69, 15 hs. Precio Pliego: $ 5.000.
Lic. 3|69 Ax. 5: Acero dulce común en barras planas. Apertura: 4-11-69, 16 hs. Precio Pliego: $ 4.000.
Lic. 39|69 Ax. 54: Maderas varias en vigas. Apertura: 4-11-69, 17 hs. Precio Pliego: $ 5.000.
Consulta y retiro de Pliegos en la Administración, Oficina de Licitaciones (local Nº 35), avenida Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 hs. — José A. Garabito, Jefe División Adquisiciones.
e.22|9 Nº 4.725 v.3|10|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 19.861 69, para la ejecución de los trabajos de levantamiento completo de la vía férrea e instalaciones del sector de línea P. entre los Kms. 137 210 y 439|800 y ramal P.6 entre los Kms. 0|000 y 19|790 en la Provincia de Buenos Aires, la renovación de la vía del ramal A 2 en el sector comprendido entre los Kms. 1101|016 y 1257|549 en la Provincia de Mendoza con los rieles de 31 Kg|m. recuperados del levantamiento y el mantenimiento de sectores de vía ya renovados. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de octubre de 1969, a las 13 horas, en la Administración Avenida Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Mendoza, calle Sargento Cabral Nº 2, Mendoza, en horas de oficina. — Precio del Pliego: $ 25.000 m|n. — La Administración.
e.16|9 Nº 4.569 v.26|9|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a Licitación Privada para la venta de: Licit. Nº 224-V. Descripción: Chatarra (Locomotoras a vapor radiadas del servicio). Apertura: 15|10 69, 14 hs. Precio del Pliego: $ 300. — Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, oficina mesa de Entradas, 5º piso Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento: Paraná de 8 a 11 horas. — Augusto V. Díaz, Jefe Div. Adquisiciones.
e.22|9 Nº 4.723 v.26|9|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento
Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit Nº 1326-C. — Descripción: Tubos de acero para calefección caldera locomotoras.
Apertura: Día: 7|10|69. — Hora: 14. Precio del Pliego: $ 2.500.
Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.
e.15|9 Nº 4.563 v.26|9|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública número O. 69|45 16 10 69, a la hora 13.
Sección local: Once|Caballito. Prestación de servicios, oficiales cañistas y albañiles, ayudantes cañistas y albañiles y peones.
Presupuesto oficial: m$n. 6.713.650.
Precio pliegos: m$n. 3.000
Informes y pliegos: Bmé Mitre 2815, 2º piso.
e. 12|9 Nº 4.540 v. 26|9|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 28 de octubre de 1969, a las 10 horas la apertura de la licitación pública Nº 136|69, por la provisión de 2 locomotoras eléctricas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras—, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General.
e.24|9 Nº 4.793 v.25|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
SECCION PROGRAMACION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Av. Cabildo 65, Bs. As. T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública número 151|69 para el día 5 de noviembre de 1969 a las 10 horas, por la provisión de 1 trefiladora de alambre y 1 máquina de hacer puntas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.17|9 Nº 4.656 v.26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
SECCION PROGRAMACION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Av. Cabildo 65, Bs. As. T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública número 156|69 para el día 29 de octubre de 1969 a las 10 horas, por la provisión de 2 cabiezadoras y 2 equipos para soldar.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.17|9 Nº 4.657 v.26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública Nº 154|69, para el día 5 de noviembre de 1969, a las 10.30 horas, por la provisión de hornos para templado y revenido. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras, piso 1º Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General
e. 17|9 Nº 4.655 v. 26|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 1.252.69.
Fecha de apertura: 3 de octubre de 1969, a las 10 horas.
Por: Ferromanganeso en trozos.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 350,00.
e.24|9 Nº 4.781 v.25|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Bs. As. - T.E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 12|69, para el día 6 de octubre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de: 135 toneladas de planchuela laminada según plano 7704-30 Se podrá cotizar el laminado solamente con palanquilla provista por esta Fábrica Militar.
Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 13|69, para el día 6 de octubre de 1969, a las 10.15 horas, por el laminado y cortado a medida de 660 toneladas de planchuela perfilada según plano.
Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Oficina de Compras.
Valor del pliego: m$n. 100.
e.24 9 Nº 4.790 v.25|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.517 para el día 15 de octubre de 1969, a las 12.15 horas, por la provisión de: 4 000 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.
Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
e.24|9 Nº 4.762 v.3|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy)
LICITACIONES PUBLICAS

13|x|69, Nº 65|69, a las 10 horas, por Piedra Caliza.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
Apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.
e.24|9 Nº 4.794 v 3|10|69

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitaciones Públicas

13|10|69 - Nº 70|69 - a las 10,30 horas por producción y transporte de trescientos ocho mil metros cúbicos de Leña de Eucalipto.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.
e.22|8 Nº 4.746 v.1º|10|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Licitación Pública Nº 21|69

Llámase a licitación pública Nº 21|69, a realizarse el día 1º de octubre de 1969 a horas 9, por la adquisición de un camión cisterna con acoplado tanque con destino al Establecimiento Azufrero Salta. Estación Caipe km. 1.626 F. C. G. B., Pcia. de Salta.
Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta
Valor del pliego m$n. 500.
e.16|9 Nº 4.633 v.29|9|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D-21478 cv.69

Llámase a Licitación Pública Nº 31.969, para el día 28 de octubre de 1969, a las 10 horas, para contratar la provisión de repuestos para motores fuera de borda, marca: Johnson, Mercury y Chrysler "legítimos".
Bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 535, 7º piso, Capital Federal, en el horario de las 8.30 a 12.30 horas.
e.24|9 Nº 4.783 v.25|9|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CENTROS TURISTICOS DE CHAPADMALAL Y EMBALSE RIO III

Llámase a licitación pública Nº 40, para la Concesión de los Servicios de Alojamiento, Comedores, Bares y complementarios, de los Hoteles de los Centros Turísticos de Chapadmalal y Embalse. Serán atendidos los turistas encuadrados dentro de los planes de turismo social que sean enviados por la Secretaría de Estado.
Lugar y Fecha de Apertura: Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, calle Defensa 120, piso 6º, oficina 6.012, el día 31 de octubre de 1969, a las 17 horas.
Consultas: En la Dirección General de Deporte, Recreación y Turismo Social, calle Cangallo 524.
e. 22|9 Nº 4.732 v. 1º|10|69.

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Licitación Pública Nº 1548

Llámase a licitación pública Nº 1548, para contratar la construcción de doscientas (200) unidades de viviendas, correspondientes al Proyecto Nº 10, del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, y a ejecutarse en terrenos ubicados en la intersección de Yerbal y Gorriti, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio, con precio tope de m$n. 274.000.000 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos moneda nacional).
Garantía de la licitación: pesos moneda nacional 2.740 000.
Fecha, Hora y Lugar de Entrega de Proyectos y Ofertas: 10 de noviembre de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Capital Federal.
Informes y Pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 20, 3º piso, Oficina 3 100, Capital Federal.
Valor del Pliego: m$n. 5.000.
e. 17|9 Nº 4.658 v. 7|10|69.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Licitación Pública Nº 1547

Llámase a licitación pública Nº 1547, para contratar la construcción de ciento noventa y dos (192) unidades de viviendas correspondientes al Proyecto Nº 9, del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en terrenos delimitados por la Avenida de los Constituyentes y las calles 4 de Febrero y Mendoza, de la localidad de Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanísticos de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo el oferente optar por proponer diseño propio, con precio tope de m$n. 255.440.000 (doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional).
Garantía de la Licitación pesos moneda nacional 2.554.400.
Fecha, Hora y Lugar de Entrega de Proyectos y Ofertas: 10 de noviembre de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Cap Fed
Informes y Pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Oficina 3.100, Capital Federal.
Valor del Pliego m$n. 5.000.
17|9 Nº 4.659 v. 7|10|69.